BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 9 de Septiembre de 1912

AÑO XX NÚM. 5609

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893. Art. 1º).

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital—Error salvado (página 149).
Aduana del Rosario—Error salvado (página 149).
Arias Roque—Sobreseimiento (página 149).
Banco de la Nación Argentina—Nombramiento de un Director (página 149).
Banco Hipotecario Nacional—Nombramiento de Directores (página 149).
Brown Jaime—Jubilación (página 149).
Excusación del Señor Ministro (página 149).
Excusación del Señor Ministro (página 149).
Excusación del Señor Ministro (página 150).
García Adolfo—Sobreseimiento (página 150).
Ley Nº 4349—Modificación del Decreto Reglamentario (página 150).
Maradona Antonio—Sobreseimiento (página 150).
Policía Aduanera del Alto Uruguay—Nombramiento de un Guardacosta (página 150).
Rodríguez Francisco—Jubilación (página 151).
Schiaffino Próspero—Devolución de derechos consulares (página 151).

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Compañía Comercial Sueco Argentina—Atorización para funcionar como anónima (página 151).
Congregación Israelita de la República Argentina—Reforma de estatutos (página 151).
Club Orfeón Argentino—Se mantiene el retiro de personería jurídica (página 151).
Empresa Constructora Alberto Prumieres y Cía—Autorización para funcionar como anónima (página 151).
Proyecto de ley de creación de Registro de la Propiedad en la Pampa Central (página 152).
Railway Gazette Sudamericana—Autorización para funcionar como anónima (página 152).
Tubantía—Reforma de estátutos (página 152).
Universidad Católica de Buenos Aires—Autorización para funcionar como anónima (página 152).

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

A. de Field Saturnina—Jubilación (página 152).
Anuchástegui Dr. José A.—Licencia (página 152).
Colegio C. Pellegrini—Su entrega al Gobierno de la Nación (página 152).
G. de Morelli Trinidad—Jubilación (página 152).
Troisi Eugenio, Profesor de Italiano—Licencia (página 152).

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Filenski Luis—Se le concede una beca (página 152).
Sobresueldo a un empleado del Museo de Historia Natural (página 153).

MINISTERIO DE MARINA

Alta (página 153).

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Irrigación—Construcción de un ramal para transportar elementos con destino a las obras del dique «El Cadillal» (página 153).
Dirección General de Irrigación—Adquisición de cemento Portland con destino a las obras de riego en Perico del Carmen (Jujuy) (página 153).
Dirección General de Irrigación—Expropiación de terrenos para la 2ª sección del canal matriz de riego del Río Negro Superior (página 153).
Dirección Obras Sanitarias de la Nación—Exención del pago de los servicios de agua para la construcción de la torre-reloj en la Plaza Británica (página 153).

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.—Resolución concediendo prórroga para diferir la instalación de los trabajos de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.—LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación.—Tipo de oro.—Boletín Militar.—Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles.—Juzgados de Paz y Alcaldías.—Caja de Conversión—Incineración de billetes.—Avisos y licitaciones.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital.—Error salvado

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912.

Visto que el Escribiente de la Oficina de Contabilidad de los Depósitos de la Aduana de la Capital, D. Ricardo Eleuterio González, se presenta solicitando rectificación de su nombramiento aparecido erróneamente en el Decreto de 30 de Diciembre de 1911, como Ricardo González Aguilar (hijo); y siendo atendibles las razones expuestas por el recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Practíquese las correcciones del caso en el Decreto de referencia; comuníquese y pase a Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Aduana del Rosario.—Error salvado

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912.

Visto que el Auxiliar de la Oficina de Registros de la Aduana del Rosario, Don Sixto Alfredo Pérez, se presenta solicitando la rectificación de su nombramiento aparecido erróneamente en el Decreto de 10 de Marzo de 1911, como Alfredo Pérez; y resultando de los informes producidos que el recurrente ha comprobado con documentos legales la veracidad de lo aseverado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Practíquese las correcciones del caso en el decreto de referencia; comuníquese y pase a Contaduría General para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Arias Roque.—Sobreseimiento

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1912.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva a la consideración del Ministerio de Hacienda en cumplimiento del Decreto de 26 de Diciembre de 1911, el presente sumario instruído a D. Roque Arias por haberse comprobado la falta de quinientos litros de alcohol vínico, que según sus declaraciones juradas debía tener en existencia, y

Considerando:

Que en vista de las razones alegadas en su defensa se puede, por equidad, eximirlo de la multa en que ha incurrido.

De conformidad con los fundamentos del fallo de fs. 3 vuelta y 4,

SE RESUELVE:

Apruébase el sobreseimiento pronunciado por la Administración de Impuestos Internos en el presente expediente.

Vuelva a la citada Administracion, a sus efectos.

BOSCH.

Banco de la Nación Argentina.—Nombramiento de un Director

Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.

Visto el Acuerdo prestado por el H. Senado de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Miembro del Directorio del Banco de la Nación Argentina, al Sr. D. Julio Peña.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Banco Hipotecario Nacional.—Nombramiento de Directores

Senado de la Nación Argentina—

ACUERDO:

Art. 1º El Senado de la Nación, presta su acuerdo al Presidente de la República, para nombrar Directores del Banco Hipotecario Nacional, a los Sres. Dr. Manuel Obarrio y Dr. Francisco J. Ortíz.

Art. 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo en contestación a su Mensaje del 17 del corriente.

Dado en la Sala de Sesiones del Senado Argentino, en Buenos Aires, a 29 de Agosto de 1912.

V. DE LA PLAZA.
B. Ocampo.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

Visto el Acuerdo prestado por el Honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Directores del Banco Hipotecario Nacional a los Sres. Doctores Manuel Obarrio y Francisco J. Ortíz.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Brown Jaime.—Jubilación

Buenos Aires, Agosto 23 de 1912.

Visto este expediente en que D. Jaime Brown solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado 19 años, 1 mes y 19 días de servicios, de los cuales: 2 años, 4 meses y 11 días en la Dirección General de Correos y Telégrafos y 16 años, 8 meses y 29 días en la Aduana de la Capital.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que el recurrente se en cuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas.

Que ese dictamen estableciendo la imposibilitación del recurrente para continuar en el ejercicio de su empleo, no excluye la posibilidad de una modificación de tal estado, cuya consecuencia sería la cesación del beneficio de la jubilación, según lo establecido por Inciso 2º del Art. 8º de la Ley 4349, y en tal virtud, corresponde que el goce de esta jubilación quede subordinado durante dos años contados desde la fecha, a las resultancias de otros dos dictámenes médicos que con intervalos de un año debe solicitar el interesado;

Que practicada la bonificación sobre el tiempo de servicios en la Dirección General de Correos y Telégrafos, importa ella 5 meses y 20 días, y sumados éstos con el tiempo de servicios acreditados por el recurrente, resultan 20 años, suficientes para obtener jubilación extraordinaria, de acuerdo con lo establecido por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º, 9º y 10 de la Ley 4870, 1º de la Ley 7497 y la jurisprudencia sentada por el Poder Ejecutivo en los casos de jubilación del Dr. Cornelio Moyano Gacitúa, Antonio Cárrega y Justo P. de la Vega.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de seiscientos pesos ($ 600) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 48 % del sueldo, o sea la suma de doscientos ochenta y ocho pesos moneda nacional, al ex empleado de la Aduana de la Capital, D. Jaime Brown.

2º Don Jaime Brown queda obligado á solicitar dos nuevos reconocimientos médicos con intervalos de un año, so pena de darse por extinguida esta jubilación.

3º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

4º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio.—J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.—FRANCISCO L. GARCÍA. *Clementino Bilbordo,* secretario.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 23 de Agosto ppdo. acordando jubilación extraordinaria de doscientos ochenta y ocho pesos ($ 288) moneda nacional, a D. Jaime Brown, ex empleado de la Aduana de la Capital; y de conformidad con lo resuelto en casos análogos respecto a la cláusula segunda de la resolución citada,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Aprobar la resolución a que se hace referencia, con excepción de la condición impuesta en el Art. 2º.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles para su conocimiento y reposición de sellos.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Excusación del Sr. Ministro de Hacienda

Buenos Aires, Agosto 19 de 1912.

Excmo. Señor Presidente de la Nación Argentina, Dr. Roque Saenz Peña:

Habiendo intervenido como Administrador General de Impuestos Internos en el presente expediente, ruego a V. E. quiera tener a bien eximirme de conocer en él.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

ENRIQUE S. PÉREZ.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.

Atenta la causal invocada por el Señor Ministro de Hacienda en su precedente excusación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la excusación del Señor Ministro de Hacienda Dr. Enrique S. Pérez y desígnase para conocer en este expediente al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 2º Pase al citado Ministerio, a los efectos correspondientes, debiendo refrendar el presente decreto el Sr. Subsecretario de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
ALBERTO B. MARTÍNEZ.

Excusación del Sr. Ministro

Buenos Aires, Agosto 19 de 1912.

Excmo. Sr. Presidente de la Nación Argentina, Dr. Roque Saénz Peña:

Habiendo intervenido como Administrador General de Impuestos Internos en el presente expediente, ruego a V. E. quiera tener a bien eximirme de conocer en él.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

ENRIQUE S. PÉREZ.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.

Atenta la causal invocada por el Señor Ministro de Hacienda en su precedente excusación;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la excusación del Señor Ministro de Hacienda Dr. Enrique S. Pérez y desígnase para conocer en este expediente al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 2º Pase al citado Ministerio a los efectos correspondientes, debiendo refrendar el presente decreto el Sr. Subsecretario de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
ALBERTO B. MARTÍNEZ.

———

Excusación del Sr. Ministro

Buenos Aires, Agosto 19 de 1912.

Excmo. Sr. Presidente de la Nación Argentina, Dr. Roque Saenz Peña:

Habiendo intervenido como Administrador General de Impuestos Internos en el presente expediente, ruego a V. E. quiera tener a bien eximirme de conocer en él.

Saludo a V. E. con mi consideración más distinguida.

ENRIQUE S. PÉREZ.

———

Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.

Atenta la causal invocada por el Señor Ministro de Hacienda en su precedente excusación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la excusación del Señor Ministro de Hacienda Dr. Enrique S. Pérez y desígnase para conocer en este expediente al Sr. Ministro de Relaciones Exteriores.

Art. 2º Pase al citado Ministerio a los efectos correspondientes, debiendo refrendar el presente decreto el Sr. Subsecretario de Hacienda.

SAENZ PEÑA.
ALBERTO B. MARTÍNEZ.

———

García Adolfo.—Sobreseimiento

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1912.

Visto que la Administración de Impuestos Internos eleva a consideración del Ministerio de Hacienda de conformidad al Decreto de fecha Diciembre 26 de 1911, el presente sumario instruido al bodeguero Don Adolfo García quién solicitó el fraccionamiento de 1.600 litros de vino blanco, el que una vez analizado resultó inapto para el consumo, y

Considerando:

Que el causante manifiesta, en su defensa, que el vino de referencia lo adquirió del Sr. Antonio Ovalles con sus correspondientes boletas de control y certificados de análisis que lo clasificaban de genuino, manifestación que este último corrobora en su escrito de fs. 14.

Que las bordelesas en poder del comprador estaban intactas, al procederse a su fraccionamiento; no habiéndose encontrado por otra parte, ningún vino averiado en la bodega del vendedor.

Que no siendo posible explicar la diferencia de análisis es de equidad eximirlo de multa.

De conformidad con los fundamentos del fallo de fs. 15 y 16.

SE RESUELVE:

Apruébase el sobreseimiento dictado por la Administración de Impuestos Internos en el presente expediente.

Vuelva a la citada Administración a sus efectos.

BOSCH.

———

Ley Nº 4349. — Modificación del Decreto Reglamentario

Buenos Aires, Junio 14 de 1912.

Excelentísimo Señor Ministro de Hacienda de la Nación, Doctor Don José M. Rosa.

El Decreto Reglamentario de la Ley de Jubilaciones Nº 4349, contiene una disposición, que la Junta Administradora de la Caja Nacional, cree que convendría modificarse, para concordarla con el precepto de la ley; para conciliarla con la jurisprudencia establecida por el Poder Ejecutivo; para satisfacer una legítima aspiración de muchos magistrados judiciales, manifestada en diversas solicitudes y para suprimir un motivo de perjuicios en esta Institución.

El caso es el siguiente:

La Ley Nº 4349, Art. 2º, Inc. 5º, comprende en sus disposiciones a «los magistrados judiciales, ministros de Estados, y los que desempeñen cargos electivos, que a ella se acojan.....»

Complementando esta disposición, el Art. 62 de la misma ley, establece que «las personas indicadas en aquél artículo, que se acojan a la presente, deberán ingresar a la Caja el importe del descuento del 5 % de que habla el Art. 4º, que les hubiera correspondido desde el 1º de Enero de 1901».

Sin embargo, el Decreto Reglamentario citado, (Art. 2º, Inciso b), haciendo abstracción de los ministros de Estado y de los funcionarios de origen electivo, que figuran con los magistrados judiciales en el mismo Art. 2º, de la expresada ley, se limita a reglamentar la forma y tiempo en que deben acojerse a la ley, solamente estos últimos, concediéndoles, para ello, un plazo de noventa días, con la declaración de que «la opción es definitiva y no se permite variación ulterior, ni aún en el caso de pretender acumular y capitalizar los descuentos que hubieren debido efectuarse».

La primera observación que suscita ese artículo del Decreto, es la desigualdad del tratamiento aplicado a categorías de funcionarios que gozan por igual del derecho de optar por la ley de jubilaciones, o de mantenerse fuera de su régimen, resultando de ello que, mientras un ministro de estado o un congresal puede acogerse, sin determinación de época, a los beneficios y obligaciones de la ley de jubilaciones, los magistrados judiciales que no hubieran hecho la opción, en el plazo perentorio que se les acordó, quedan para siempre excluidos de la jubilación, y excluídos también sus sucesores de la pensión.

Si a eso se redujeran los efectos de la reglamentación mencionada, la Caja Nacional no sería la indicada para solicitar su modificación, desde que los que resultan afectados por ella pueden hacer en cualquier tiempo la gestión que convenga a sus intereses; pero es que el Poder Ejecutivo, de acuerdo con reiterados dictámenes del Sr. Procurador General de la Nación, y en oposición a otras tantas resoluciones de la Caja Nacional, ha sentado jurisprudencia en materia de derecho a la jubilación, estableciendo que no es un óbice para conseguirla la circunstancia de que el empleado o funcionario, no haya contribuido con los descuentos de sus sueldos a la formación del fondo de la Caja Nacional, «desde que el Art. 62 de la Ley 4349, determina la forma en que ésta debe ser reintegrada de esos descuentos».

Esta jurisprudencia, por la aplicación general que el Poder Ejecutivo le ha dado, ha venido a crear una extraña situación a los magistrados judiciales, que no se acogieron oportunamente a la ley; por una parte les está prohibido acogerse ahora a ella y contribuir a formar el fondo de la Caja Nacional e integrar los descuentos que no hayan sufrido anteriormente, y por otra parte, amparados en la jurisprudencia a que me he referido, no tienen ya porque interesarse en sufrir en sus sueldos los descuentos para la Caja Nacional, desde que el Gobierno no considera indispensable ese requisito para la concesión de las jubilaciones.

Sin embargo, señor, la Caja Nacional, ha creído siempre que las bases fundamentales del sistema actual de jubilaciones, son los servicios y las contribuciones de los empleados, y que precisamente en esas contribuciones reposa la diferencia esencial que hay entre la ley vigente y la ley antigüa de jubilaciones graciables.

Las tolerancias que la ley y las disposiciones administrativas conceden a los empleados que por motivos extraños a su voluntad, no hayan podido pagar a la Caja, las contribuciones a que están obligados, son excepciones justas y hasta necesarias para confirmar la regla de la obligación forzosa del descuento en los sueldos; pero en presencia de la jurisprudencia inaceptable dada por el Gobierno, la subsistencia de la restricción impuesta a los magistrados judiciales en el Incº. b) del Art. 2º del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, ha dejado de importar una limitación al derecho de ellos para acogerse a la ley, desde el momento que la prohibición que tienen de pagar su contribución a la Caja Nacional, no se podrá traducir en privación de la jubilación.

Se habría cegado una fuente de recursos para la Caja, sin libertarla de una de las erogaciones más fuertes, como son las que representan las jubilaciones de los magistrados judiciales por lo elevado de sus sueldos.

La Junta Administradora de la Caja, considera que estaría más de acuerdo con la ley, una modificación del Art. 2º del Decreto Reglamentario, que dejara a los magistrados judiciales, en libertad de acogerse a ella cuando lo creyeran conveniente. Todo es cuestión de coordinar ese decreto con los intereses de la Caja, y con el espíritu de igualdad que debería mantenerse intangible en la aplicación de la ley.

Ese resultado quedaría logrado derogando el último párrafo del Inciso b) del Art. 2º del Decreto Reglamentario de la Ley 4349, sustituyéndolo por otro que disponga que; los magistrados judiciales podrán acojerse a los beneficios de la ley, después de vencidos los plazos anteriormente señalados, siempre que integren a la Caja Nacional, una suma equivalente a todos los descuentos que les hubieran correspondido pagar, con el interés corriente capitalizado por trimestres.

Hay un precedente legal que prestigia la medida solicitada por la Junta Administradora de la Caja Nacional: es el Art. 2º de la Ley Nº 6007, que al conceder a los empleados del Registro de la Propiedad de la Capital, la facultad de acogerse a los beneficios de la Ley 4349, les impone la obligación del pago previo de una suma equivalente al descuento del 5 % de los sueldos que han gozado desde la fecha de su nombramiento con el interés corriente.

La Junta considera que esta disposición de la Ley Nº 6007 es incompleta, porque deja eximidos a los empleados del Registro de la Propiedad de los otros descuentos que las Leyes 4349 y 4370, han impuesto a los empleados en general de la administración, además del 5 %, y porque los intereses deben ser capitalizados para que respondan al propósito que, seguramente se tuvo en vista, de que las sumas que se paguen a la Caja, lleven en sí el interés que ésta hubiera obtenido si aquellos empleados hubieran pagado mes por mes esos descuentos.

Existen además otros precedentes que acreditarían la medida aconsejada.

Algunos empleados que por causas múltiples han estado sin pagar descuento alguno de sus sueldos, se han presentado a la Caja, manifestando el deseo de pagar su deuda con intereses capitalizados, a fin de colocarse en condiciones legales, para obtener su jubilación. La Junta aceptó el ofrecimiento, percibió las sumas liquidadas y mencionando el hecho en las respectivas resoluciones de jubilación, el Poder Ejecutivo las aprobó, consagrando así un procedimiento que consulta los intereses de la Caja Nacional.

En presencia de tales fundamentos y antecedentes legales y administrativos, la Junta de Administración de la Caja Nacional, confía en que el Poder Ejecutivo, dictará el decreto respectivo, siempre que coincidan con las opiniones de ella las más ilustradas de Señor Ministro.

Me es muy honroso saludar a V. E. con mi más distinguida consideración. — J. ISMAEL BILLORDO. — *Clementino Billordo*, secretario.

———

Excmo. Señor:

Mi opinión concuerda con la manifestada por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, en su precedente informe.

Se tiende a subsanar inadvertencias, que importando exclusiones en definitiva, han venido a tener su remedio en la jurisprudencia administrativa.

Con la medida propuesta y la integración a la Caja de los fondos que así le pertenezcan, no se altera su mecanismo funcional, y se soluciona un estado de cosas, dentro de la ley y aún de la equidad.

Pienso por lo tanto, que la integración de los descuentos que hubieran podido efectuarse, más los intereses capitalizados en la forma propuesta, contribuirían como antes digo, a normalizar la situación de los miembros del Poder Judicial, que quisieran obtener los beneficios de jubilación y pensión.—Buenos Aires, Julio 23 de 1912.—*Celso R. Rojas.*

———

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, manifiesta que sería de equidad modificar el Inciso b) del Art. 2º del Decreto de fecha 19 de Octubre de 1904, en el sentido de conceder mayores facilidades a los magistrados judiciales, que no se hubieren acogido a los beneficios de la Ley 4349, en el plazo señalado en el decreto reglamentario de la misma, y

Considerando:

Que habiendo sido creada la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, con el fin de amparar a los servidores de la Nación, que se imposibilitan fisicamente, o cumplen los años que ella exige, justo es que el Poder Ejecutivo trate por todos los medios a su alcance, de facilitar a aquéllos que por cualquier causa y tiempo, no se hubieren acogido a los beneficios en el plazo prescripto en el decreto reglamentario, y siempre que con ello no se perjudiquen los fondos de esa institución, ni se desvirtúe el espíritu de la ley citada.

Por estas consideraciones, y lo aconsejado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda modificado el último párrafo del inciso b) del Art. 2º del Decreto reglamentario de la Ley 4349, de fecha 19 de Octubre de 1904, en la forma siguiente: Los magistrados judiciales, podrán acogerse a los beneficios de la ley, después de vencidos los plazos anteriormente señalados, siempre que integren a la Caja Nacional, una suma equivalente a todos los descuentos que les hubieran correspondido pagar, con el interés corriente, capitalizado por trimestres.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial, y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

———

Maradona Antonio.—Sobreseimiento

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1912.

Visto que la Administración General de Impuestos Internos eleva a consideración del Ministerio de Hacienda en cumplimiento del Decreto de 26 de Diciembre de 1911, el presente sumario seguido a D. Antonio Maradona por haberse encontrado en su bodega tres mil litros de vino averiado, sin haber dado el aviso correspondiente y una falta de 10,415 litros de vino alcoholizado que según sus libros debía tener en existencia, y

Considerando:

Que respecto al vino averiado por acidez ha sido desnaturalizado y se ha prevenido al sumariado que en caso de reincidir se le aplicarán las penalidades de ley.

Que las razones dadas por el causante en cuanto se refieren a la falta del vino alcoholizado, son aceptables y es de equidad eximirlo de multa desde que en ningún caso pudo eludir el pago del impuesto, que ya ha satisfecho, por constarle a la Administración su existencia.

De conformidad con los fundamentos de la resolución de fs. 22,

SE RESUELVE:

Apruébase el sobreseimiento pronunciado por la Administración de Impuestos Internos en el presente expediente y vuelva a la misma, a sus efectos.

BOSCH.

———

Policía Aduanera del Alto Uruguay.—Nombramiento de un Guardacosta

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912.

Visto lo propuesto en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Nómbrase Guardacosta de la Policía Aduanera del Alto Uruguay, dependiente de la Aduana de Monte Caseros, en reemplazo de Pedro Zamudio que renunció, a Rafael Alfredo Arriaga, con antigüedad de Agosto ppdo.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

E. S. PÉREZ.

Rodríguez Francisco.—Jubilación

Buenos Aires, Agosto 10 de 1912.

Visto este expediente en que don Francisco Rodríguez solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado, de conformidad con las disposiciones legales, el recurrente ha prestado veintisiete (27) años de servicios.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que el recurrente se encuentra imposibilitado para continuar desempeñando sus tareas.

Que ese dictamen, estableciendo la imposibilitación del Sr. Rodríguez para continuar en el ejercicio de su empleo, no excluye la posibilidad de una modificación de tal estado, cuya consecuencia sería la cesación del beneficio de la jubilación, según lo dispuesto por el Art. 8, inciso 2º, de la Ley 4349, y en tal virtud, corresponde que el goce de esta jubilación quede subordinado durante dos años, contados desde la fecha, a las resultancias de otros dos dictámenes médicos que con intervalos de un año, debe solicitar el interesado;

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de mil pesos ($ 1.000) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de lo expuesto en los considerandos 1º, 2º y 4º, el recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 2.40 por ciento del sueldo, por cada año de servicio, de acuerdo con lo dispuesto en los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias del expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 64.80 % del sueldo, o sea la suma de seiscientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ 648), a don Francisco Rodríguez, Inspector de Sucursales del Banco de la Nación Argentina.

2º D. Francisco Rodríguez queda obligado a solicitar dos nuevos reconocimientos médicos, con intervalos de un año, so pena de darse por extinguida esta jubilación.

3º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

4º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje el servicio. — J. ISMAEL BILLORDO. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Clementino Billordo*, secretario.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1912.

Excmo. Señor:

Debo en el presente caso reiterar lo que en los expedientes análogos al presente, (de los Sres. Rodas Augusto, y Noria Aurelia C. de), tengo manifestado con respecto a las jubilaciones acordadas con la exigencia de que los interesados quedan obligados a solicitar dos nuevos reconocimientos médicos en el término de un año, bajo pena de darse por extinguida la jubilación.

Tales reconocimientos colocarían a los jubilados en una situación contraria a disposiciones expresas de la Ley 4349, como la del Art. 38, que da a la jubilación acordada dentro de las condiciones legales, carácter vitalicio, no cesando el derecho a percibirlas, sino en virtud de condena judicial.

Es mi opinión, que V. E. debe aprobar la resolución dictada por la Junta, dejando sin efecto la condición impuesta en el Art. 2º. — *Horacio R. Larreta.*

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva la resolución de fecha 10 de Agosto ppdo., concediendo jubilación extraordinaria al Inspector de Sucursales del Banco de la Nación Argentina, D. Francisco Rodríguez; y atento lo aconsejado por el Sr. Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Aprobar la resolución a que se hace referencia, con excepción de la condición impuesta en el Artículo segundo.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
E. S. PÉREZ.

Schiaffino Próspero. — Devolución de derechos consulares

Buenos Aires, Agosto 28 de 1912.

Vistas las precedentes actuaciones en que el armador Próspero Schiaffino solicita el reembolso de las sumas pagadas a la Aduana de Bahía Blanca por el capitán de la barca «Stella del Mare», en concepto de derechos consulares y multa, y

Considerando:

Que la barca «Stella del Mare», dió entrada en el Puerto de Bahía Blanca con procedencia de Bridgewater (N. Escocia), en cuyo puerto no existe Cónsul Argentino.

Que entre la documentación acompañada se encuentra el certificado de la Aduana de Bridgewater, en el que consta la circunstancia arriba apuntada, así como la relación de las mercaderías que traía a bordo.

Que según lo informa la Aduana de Bahía Blanca, la barca de la referencia no ha hecho escala en ningún puerto, desde su salida de Bridgewater hasta dicho puerto.

Que por las razones expuestas, no ha procedido, en el caso de que se trata, el cobro de derechos consulares; correspondiendo en consecuencia la devolución de las sumas cobradas por la Aduana de Bahía Blanca, al capitán de la barca «Stella del Mare»,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Entréguese por Tesorería General, previa intervención, al Sr. Próspero Schiaffino, en su carácter de armador de la barca «Stella del Mare», la cantidad de (8 m/n, 188,73) ciento ochenta y ocho pesos con setenta y tres centavos moneda nacional, en concepto de devolución de los derechos consulares y multa, a que se refiere este expediente.

Comuníquese al Ministerio de Relaciones Exteriores, manifestándole que no correspondía intervención diplomática en este asunto, y mucho menos en virtud de que el recurrente no ha hecho uso del derecho de apelación ante el Ministerio de Hacienda, que le acuerdan las disposiciones pertinentes; avísese a la Aduana de Bahía Blanca, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos, debiendo reponerse el sellado en dicha repartición.

SAENZ PEÑA.
ENRIQUE S. PÉREZ.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

«Compañía Comercial Sueco Argentina». —Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1912.

Exp.-C-726. — De acuerdo con el dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima a la «Compañía Comercial Sueco Argentina», y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas tres (3) a cinco (5) vuelta, con las modificaciones consignadas en el escrito de fojas doce (12), debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

«Congregación Israelita de la República Argentina». — Reforma de Estatutos.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1912.

Exp.-C-717. — De acuerdo con el dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la reforma de estatutos, sancionada por la Sociedad «Congregación Israelita de la República Argentina», en la forma consignada a fojas ochenta y ocho (88) y ochenta y nueve (89).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

«Club Orfeón Argentino». — Se mantiene el retiro de personería jurídica.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1912.

Exp.-C-712. — Visto el precedente escrito de reconsideración, del Decreto de fecha 23 de Marzo último, por el cual se retiró el carácter de persona jurídica al «Club Orfeón Argentino»; y

Considerando:

Que no se aduce en la presente gestión ningún error de hecho que haga procedente la reconsideración solicitada.

Que los efectos de la cancelación de la personería jurídica, están regidos por las disposiciones del Código Civil, y de los Estatutos sociales, y no corresponde al P. E., hacer declaraciones sobre el alcance y extensión de los mismos.

Que en el presente caso, los derechos de los socios sobre los bienes que constituyen el patrimonio social, después de la disolución de la Sociedad, en concurrencia con lo que pueda ejercer el Consejo Nacional de Educación, deben hacerse valer ante los Tribunales, en el juicio iniciado por dicha repartición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Mantiénese en todas sus partes el Decreto de fecha 23 de Marzo último, que retiró el carácter de persona jurídica al «Club Orfeón Argentino».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

«Empresa Constructora Alberto Prunieres y Cía». — Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 29 de Agosto de 1912.

Exp.-E-33. — De acuerdo con el dictamen que precede de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar en el carácter adoptado a la «Empresa Constructora Alberto Prunieres y Cía., Sociedad Anónima», y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas una (1) vuelta a ocho (8) vuelta, con las modificaciones consignadas a fojas diez y nueve (19) y veinte (20), debiendo previamente cumplirse lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Proyecto de ley de creación del Registro de la Propiedad en la Pampa Central.

Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1912.

Al H. Congreso de la Nación:

El movimiento activo y cada día mayor de las transacciones sobre inmuebles, en el Territorio de la Pampa Central, exige el establecimiento en él de una oficina para registrarlas, a lo cual provee el proyecto de ley que el P. E., tiene el honor de someter a la consideración de V. H.

La centralización de las inscripciones en el Registro de la Propiedad de la Capital, coloca a los Territorios Nacionales en una dependencia perjudicial, porque retarda y encarece los actos y contratos sobre inmuebles. Y si bien el inconveniente refluye sobre todos, en ninguno se hace sentir más que en el de la Pampa Central, donde las transferencias de dominio y demás operaciones relacionadas con la propiedad raíz, representan un valor equivalente al que corresponde en conjunto a los otros Territorios, según resulta de los cuadros estadísticos que se acompañan.

El Registro de la Propiedad de la Pampa Central, debe hacer extensivos sus servicios al Neuquen, por la proximidad y facilidades de comunicación entre ambos Territorios, hasta que llegue el momento de crear nuevas oficinas, en la forma que el proyecto determina.

Hubiera deseado el P. E., enviarlo con anterioridad a la fecha, pero ha sido necesario, para su redacción, esperar los informes de las reparticiones administrativas, habilitadas para darlos.

Dios guarde a V. H.

ROQUE SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Créase en el Territorio de la Pampa Central, un Registro de la Propiedad, Hipotecas, Embargos e Inhibiciones, con asiento en la Capital y jurisdicción en el Territorio del Neuquen.

Art. 2º Serán aplicables a esta Oficina, las disposiciones del Título XIV. de la Ley Nº 1893, de 12 de Noviembre de 1886, y el arancel que rija para el Registro de la Propiedad de la Capital Federal.

Art. 3º Las funciones que sobre éste encomienda la citada ley, al Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, serán ejercidas sobre el Registro que se crea por el Juzgado Letrado en lo Civil de la Pampa Central.

Art. 4º El Registro de la Propiedad de dicho Territorio y el del Neuquen, tendrá el siguiente personal y partida de gastos, mientras no se incluya en la Ley de Presupuesto:

Jefe Abogado, $ 600.
Subjefe Escribano, $ 400.
Dos auxiliares, a $ 200 c/u, $ 400.
Cuatro escribientes, a $ 150 c/u, $ 600.
Ordenanza, $ 80.
Gastos generales y alquiler de local, $ 300.
Gastos de instalación, $ 2.000.

Art. 5º El Registro de la Propiedad de la Capital Federal, pasará al que por esta ley se establece, dentro del plazo de seis meses, una copia de las inscripciones que contengan sus libros correspondientes a los Territorios de la Pampa Central y Neuquen.

Art. 6º La Ley de Presupuesto determinará en lo sucesivo, las oficinas de Registro, que deban crearse en los demás Territorios; debiendo sujetarse su funcionamiento, a las disposiciones de la presente ley.

Art. 7º Comuníquese, etc.

GARRO.

«Railway Gazette Sudamericana».—Autorización para funcionar como anónima

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1912.

Expte. R-179. — En mérito del dictamen que precede, de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase para funcionar como anónima, a la sociedad constituída bajo la denominación de «Railway Gazette Sudamericana», y apruébanse sus estatutos, corrientes de fojas trece (13) a quince (15), con el agregado en su Art. 1º de la frase «dentro de los fines sociales».

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, para que se cumpla lo dispuesto por el Art. 319 del Código de Comercio, dentro del término reglamentario, y demás efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

«Tubantia».—Reforma de estatutos

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1912.

Expte. C-725. — En mérito del dictamen que precede, de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárense incorporadas a los estatutos de la sociedad anónima extranjera, Compañía de Agricultura, «Tubantia», las reformas cuya traducción corre de fojas sesenta y dos (62) a sesenta y cinco (65); debiendo cumplirse lo dispuesto por el Art. 295 del Código de Comercio, dentro del plazo reglamentario.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

«Universidad Católica de Buenos Aires». —Autorización para funcionar como anónima.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1912.

Expte. U-9. — De acuerdo con el dictamen que precede, de la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el carácter de persona jurídica, a la institución constituída en esta Capital bajo el nombre de «Universidad Católica de Buenos Aires», y apruébanse sus estatutos corrientes de fojas dos (2) a tres (3).

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

—

A. de Field Saturnina.—Jubilación

Buenos Aires, Julio 19 de 1912.

Visto este expediente, en que Dª Saturnina A. de Field, solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado diez y siete (17) años de servicios, como maestra de instrucción primaria.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que la recurrente se encuentra imposibilitada para continuar en el ejercicio de su empleo.

Que ese dictamen, estableciendo la imposibilitación de la recurrente para continuar desempeñando su tarea, no excluye la posibilidad de una modificación de tal estado, cuya consecuencia sería la cesación del beneficio de la jubilación, según lo establece el inc. 2º del Art. 8 de la Ley 4349, y en tal virtud, corresponde que el goce de esta jubilación quede subordinado durante dos años, contados desde la fecha, a la resultancia de otros dos dictámenes médicos, que con intervalos de un año debe solicitar la recurrente.

Que el sueldo, a los efectos de la jubilación, es de ciento cincuenta pesos ($ 150) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido en sus haberes los descuentos de ley.

Que en mérito de estas circunstancias, la recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria, con un 3 por ciento del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria, con el 51 por ciento del sueldo, o sea la suma de setenta y seis pesos con cincuenta centavos, ($ 76,50) moneda nacional, a Dª Saturnina A. de Field, Profesora de Música en el Departamento de Aplicación de la Escuela Normal de La Plata.

2º Dª Saturnina A. de Field, queda obligada a solicitar dos nuevos reconocimientos médicos, con intervalos de un año, so pena de darse por extinguida esta jubilación.

3º Elevar este expediente a la aprobación del Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

4º Pagar esta jubilación, desde la fecha en que la interesada deje el servicio. —J. ISMAEL BILLORDO.—OSVALDO M. PIÑERO.— FRANCISCO L. GARCÍA.— *Clementino L. Billordo*, secretario.

—

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1912.

Vistas las actuaciones de este expediente, y

Considerando:

Que el procedimiento adoptado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, obligando a la recurrente a solicitar nuevos reconocimientos médicos, so pena de darse por extinguida la jubilación, no está autorizado por la Ley 4349.

Que las jubilaciones que se acuerdan, ya sean ordinarias o extraordinarias, con arreglo a las prescripciones de la Ley y al derecho de cada beneficiado, tienen carácter vitalicio, según el Art. 38; y la atribución conferida a la Caja, por el Inciso 2º del Art. 8 de la ley, se limita a que ella debe «cuidar que no continúe en el goce de la jubilación, ninguna persona que haya perdido el derecho de percibirla»; y de acuerdo con lo manifestado por el Señor Procurador General de la Nación, en el dictamen que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, por la cual se acuerda jubilación extraordinaria con el 51 por ciento del sueldo, o sea la suma de setenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 76,50) moneda nacional, a Dª Saturnina A. de Field, Profesora de Música, en el Departamento de Aplicación de la Escuela Normal de La Plata, que será abonada desde la fecha en que la interesada deje el servicio, y sin la condición impuesta por el Art. 2º de la referida resolución.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Caja, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

Amuchástegui el Dr. José A.—Licencia

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1912.

Atentas las razones aducidas en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 31 de Diciembre próximo, la licencia concedida al Oficial Mayor del Departamento de Instrucción Pública, Dr. José Antonio Amuchástegui, debiendo continuar reemplazándole hasta entonces, el Señor Rodolfo Amuchástegui, en las mismas condiciones.

Art. 2º Comuníquese a quienes corresponde, desglósese la precedente solicitud, y pase al Rectorado del Colegio Nacional Nicolás Avellaneda, a los efectos del caso.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

Colegio «Carlos Pellegrini». — Su entrega al Gobierno de la Nación

Buenos Aires, Agosto 29 de 1912.

Vista la nota precedente del Consejo de Administración del Colegio Carlos Pellegrini, en la que manifiesta que ha resuelto hacer entrega del mismo, con todas sus existencias al Gobierno de la Nación, anticipándose a la fecha establecida en el Art. 3º de la Ley 7446,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Encárgase al Director General de Enseñanza, para que bajo formal inventario, reciba dicho Establecimiento de la persona que al efecto designe el mencionado Consejo de Administración.

Art. 2º El Poder Ejecutivo, previo los informes del actual Director y de la Dirección de Enseñanza, completará la organización del Establecimiento, proveyendo lo necesario a su régimen interno y plan de estudios.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

G. de Morelli Trinidad. — Jubilación

Buenos Aires, Julio 29 de 1912.

Visto este expediente, en que doña Trinidad G. de Morelli, solicita jubilación extraordinaria, y

Considerando:

Que según resulta de los informes producidos y cómputo efectuado de conformidad con las disposiciones legales, la recurrente ha prestado veintitrés (23) años de servicios como maestra de instrucción primaria.

Que el Departamento Nacional de Higiene ha informado que la recurrente se encuentra imposibilitada para continuar desempeñando sus tareas.

Que ese dictamen estableciendo la imposibilitación de la Sra. de Morelli para continuar en el ejercicio de su empleo, no excluye la posibilidad de una modificación de tal estado, cuya consecuencia sería la cesación del beneficio de la jubilación, según lo dispuesto por el Inc. 2 del Art. 8º de la Ley 4349, y en tal virtud, corresponde que el goce de esta jubilación quede subordinado durante dos años, contados desde la fecha, a las resultancias de otros dos dictámenes médicos que con intervalos de un año debe solicitar la interesada.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos pesos (pesos 200) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo sufrido los descuentos de ley.

Que, en mérito de lo expuesto en los considerandos 1º, 2º y 4º, la recurrente está en condiciones de obtener jubilación extraordinaria con un 3 % del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con las disposiciones de los Arts. 17 y 19 de la Ley 4349, 7º, 9º y 10 de la Ley 4870 y 1º de la Ley 7497, y

De conformidad con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar jubilación extraordinaria con el 69 % del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y ocho pesos ($ 138) moneda nacional, a Da. Trinidad G. de Morelli, maestra de instrucción primaria en las Escuelas de la Capital.

2º Dª. Trinidad G. de Morelli queda obligada a solicitar dos nuevos reconocimientos médicos con intervalos de un año, so pena de darse por extinguida esta jubilación.

3º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Art. 29 de la Ley 4349.

4º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — J. ISMAEL BILLORDO. — OSVALDO M. PIÑERO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Clementino L. Billordo*, secretario.

—

B. Aires, 3 de Septiembre de 1912.

Vistas las actuaciones de este expediente, y

Considerando:

Que el procedimiento adoptado por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones obligando a la recurrente a solicitar nuevos reconocimientos médicos, so pena de darse por extinguida la jubilación, no está autorizado por la Ley 4349.

Que las jubilaciones que se acuerdan, ya sean ordinarias o extraordinarias con arreglo a las prescripciones de la ley, y al derecho de cada beneficiado, tienen carácter vitalicio según el Art. 38; y la atribución conferida a la Caja por el Inciso 2º del Art. 8 de la Ley, se limita a que ella debe «cuidar que no continúe en el goce de la jubilación ninguna persona que haya perdido el derecho de percibirla»; y de acuerdo con lo manifestado por el Sr. Procurador General de la Nación en el dictamen que precede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por la cual se acuerda jubilación extraordinaria con el 69 % del sueldo, o sea la suma de ciento treinta y ocho pesos ($ 138) moneda nacional, a Dª. Trinidad G. de Morelli, maestra de instrucción primaria en las Escuelas de la Capital, que será abonada desde la fecha en que la interesada deje el servicio, y sin la condición impuesta por el Art. 2º de la referida resolución.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y vuelva a la Caja, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

Troisi Eugenio, Profesor de Italiano.—Licencia

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1912.

Vista la precedente solicitud; lo informado por el Departamento Nacional de Higiene y por la Dirección General de Enseñanza Secundaria,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de seis meses, con goce de sueldo hasta el 30 de Noviembre próximo, y sin él, por lo que resta de ese término, al Profesor de Italiano en la Escuela Industrial de la Nación, señor Eugenio Troisi; y nómbrase para reemplazarlo entre tanto, al Sr. Ottorino Bonfanti, quién será remunerado con fondos del Inciso 17, Item 8, Anexo E. del Presupuesto vigente, durante el primer período, y con los sueldos del titular, el segundo, en la forma proporcional establecida por los Reglamentos vigentes.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

—

Filenski Luis. — Se le concede una beca

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1912.

Exp. Sec. 3ª-F-13. — Vista la precedente solicitud, y en atención a lo informado por el Rectorado de la Universidad Nacional de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese una beca de noventa pesos moneda nacional, oro sellado ($ 90 o/s), mensuales, al señor Luis Filenski, para perfeccionar sus estudios de veterinaria en Europa.

Art. 2º El importe de esta beca se imputará al Inciso 17, Item 7, anexo E. del Presupuesto vigente; comuníquese, publíquese, etc.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

———

Sobresueldo a un empleado del Museo de Historia Natural

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1912.

Exp.-M-277. — Vista la precedente nota del señor Director del Museo Nacional de Historia Natural,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección del Museo Nacional de Historia Natural para entregar al señor Angel Zotta el sobresueldo de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n), asignado por Decreto de 30 de Abril último, al ex Encargado de la Sección Entomológica, don Juan Brethes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
JUAN M. GARRO.

Ministerio de Marina

Alta

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

Visto el resultado obtenido en el concurso para llenar las vacantes de Ingenieros Maquinistas de 3ª dispuesto en la Orden del Día Nº 89 del corriente año, e informes producidos en Expedientes M. 9494 y M. 10087,

El Presidente de la Nación—

DECRETA:

Art. 1º Dáse de alta en el empleo de Ingeniero Maquinista de 3ª, a los Suboficiales Maquinistas de 1ª: José Montero, Alberino Porzio, Roberto Spratt, Edelmiro Bianchi, Guillermo H. Moore, Federico Mendizábal, José M. Angeletti, Vicente Nastasi, José de Villanueva e Isidoro Mina, debiendo tener colocación en el escalafón, entre los de su categoría, en el orden que han sido enumerados, según clasificaciones obtenidas en el concurso.

Art. 2º Comuníquese, etc.

SAENZ PEÑA.
J. P. SÁENZ VALIENTE.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Irrigación. — Construcción de un ramal para transportar elementos con destino a las obras del Dique «El Cadillal».

Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.

Exp. 4620-I-912.—Visto el adjunto proyecto preparado por el Ingeniero Sibaldo Ziino, referente a la construcción de un ramal férreo de trocha angosta para unir la línea principal del Ferrocarril Central Norte, a la altura del kilómetro 622-700 (progresión de San Cristóbal), con el asiento de las obras del Dique «El Cadillal», en la Provincia de Tucumán, a objeto de poder transportar los elementos a emplearse en esta obra, siendo el presupuesto de dicho ramal de seiscientos cuarenta mil ciento cincuenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional, y

Considerando:

Que los servicios que prestará el ramal propuesto, son de inmediata necesidad, puesto que tienden a facilitar la regular ejecución del dique referido, ordenada por el Decreto de fecha 8 de Junio del corriente año, actualmente en licitación.

Que en esta obra se emplearán diversos materiales y elementos de transporte de los que dispone el Ferrocarril Central Norte, lo que facilitará su construcción por administración.

Que por otra parte, existe también conveniencia, en dar paso a dicho ramal por sobre el dique mismo, para su prolongación futura hasta la estación Guzmán, con lo que obtendría el Ferrocarril Central Norte, el beneficio de una comunicación cómoda y directa hacia el Norte, evitando el cruce por el radio urbano de la ciudad de Tucumán, lo que representaría, especialmente para la carga, ventajas de importancia.

Que en tal virtud; y teniendo en cuenta que el ramal de que se trata, será entregado para su explotación a la Administración del Ferrocarril Central Norte, una vez concluída la obra del Dique Cadillal, es lógico entonces, que el costo de construcción sea a cargo de los Ferrocarriles del Estado.

Por lo expuesto y de acuerdo con lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de la referencia, y autorízase a la Dirección General de Irrigación, para llevar a cabo administrativamente la construcción del ramal a que el mismo se refiere, y cuyo importe asciende a la cantidad total de ($ 640.150,50 m/n) seiscientos cuarenta mil ciento cincuenta pesos con cincuenta centavos moneda nacional.

Art. 2º La Administración de los Ferrocarriles del Estado, facilitará a la Dirección General de Irrigación, los materiales y elementos de transporte que sean necesarios para la construcción del expresado ramal, a cuyo efecto ambas reparticiones convendrán la forma de entrega de los mismos.

Art. 3º La Dirección General de Irrigación, antes de efectuar el empalme del ramal con la línea del Central Norte, elevará para su aprobación los planos de la señalización y cuadro de enclavamientos, que formulará de acuerdo con la Administración de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 4º El gasto que origine la construcción del ramal referido, se atenderá en forma de anticipo, con fondos de la Ley 6546, suma que será reembolsada por la Administración de los Ferrocarriles del Estado, una vez que el ramal le sea entregado para su explotación.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad, Ferrocarriles y Administración de los Ferrocarriles del Estado, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección General de Irrigación. — Adquisición de cemento Portland con destino a las obras de riego en Perico del Carmen (Jujuy).

Buenos Aires, Agosto 24 de 1912.

Exp. 6634-I-912.—Visto el resultado de la licitación privada efectuada por la Dirección General de Irrigación, para la adquisición de mil toneladas de Cemento Portland, que se requieren para atender las necesidades, durante todo el corriente año, de las obras de riego en Perico del Carmen (Jujuy), que se llevan a cabo administrativamente, y

Considerando:

Que de las dos propuestas presentadas es más ventajosa la de la casa Wattinne, Bossut et fils, que ofrece el referido material, marcas Demarle Lonquety y Desvroise, al precio de $ 15,75 o/s, la tonelada.

De acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Irrigación y en mérito a las causales aducidas en su precedente informe,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Irrigación, para adquirir de la casa Wattinne, Bossutt et fils, las mil (1.000) toneladas de Cemento Portland, a que se ha hecho referencia, al precio de ($ 15,75 o/s quince pesos con setenta y cinco centavos oro sellado, la tonelada de peso bruto, libre de derechos de Aduana y puesto sobre vagón en el Puerto de Buenos Aires.

Art. 2º Impútese el gasto total de ($ 15.750 o/s) quince mil setecientos cincuenta pesos oro sellado, a la Ley 6546, con cargo a la cuenta «Dique La Ciénaga».

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

SAENZ PEÑA. — EZEQUIEL RAMOS MEXÍA. — ENRIQUE S. PÉREZ. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — ERNESTO BOSCH. — JUAN M. GARRO.

Dirección General de Irrigación. — Expropiación de terrenos para la 2ª Sección del canal matriz de riego del Río Negro Superior.

Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.

Exp. 6803-I-912.—Vistos los planos acompañados, que ha confeccionado la Dirección General de Irrigación, demostrativos de las superficies de los terrenos que en el Territorio del Río Negro, ocuparán las obras de la segunda sección del canal matriz de riego del Río Negro Superior, o sea la porción del mismo, comprendida entre las progresivas 13937,74 y 29569,20 y que construye la Empresa del Ferrocarril del Sur, por cuenta de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos de la referencia, y remítase una copia en duplicado de los mismos, a la Comisión nombrada por Decreto de fecha 4 de Octubre de 1910, para proceder a la expropiación de los terrenos que fueren necesarios para la construcción de las citadas obras.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, archívese.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

Dirección de Obras Sanitarias de la Nación. — Exención del pago de los servicios de agua para la construcción de la torre reloj, en la Plaza Británica.

Buenos Aires, Agosto 29 de 1912.

Exp. 5615-R-912.—Visto este expediente, por el que el Presidente Honorario de la Comisión Británica del Monumento, solicita la exención del pago de los servicios de agua a emplearse en la construcción de la torre reloj, que se levantará en la Plaza Británica.

Atento lo manifestado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase a la Comisión Británica del Monumento, del pago de los referidos servicios, por el concepto de que se trata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, vuelva a la Dirección de Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

SAENZ PEÑA.
EZEQUIEL RAMOS MEXÍA.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCION PUBLICA

Registro de la Propiedad de la Capital

ESTADISTICA

—

El día 6 de Septiembre de 1912

Achega Nº 3183 — lote 21, manz. C — 7.80 x 34.74 y 34.57 $ 5.950. Edif.

Acoyte, entre Neuquen y Bogotá — 8.30 x 26.36, $ 12.500. Edif.

Armonía Nº 2556. — 8.66 x 49.79 y 50.11, $ 22.900. Edif.

Arrotea, esq. Recuero — lote 18, manz. E — 20.78 — 10.56 x 21.00 y 11.60, $ 3.440.

Avelino Díaz Nº 874 — 8.66 x 20.97 y 21.00, $ 6.500. Edif.

Avellaneda Nº 179 — 8.66 — 8.69 x 21.09 y 21.92, $ 14.100. Edif.

Avilés Nº 3077 — 7.79 x 37.04, $ 16.000. Edif.

Berbeo, entre Juramento y Echeverría — lote 11, manz. F — 8.66 — 8.76 x 28.90 y 28.75, $ 965.09. (venta de 1908).

Campana, entre Castañón y Culpina — lote 9, manz. F — 8.88 — 8.66 x 31.28 y 33.24, $ 2.160.

Cementerio del Norte — Sepulturas + — 5 y 6 Nº 67 — mts. cs. 8.320, $ 18.500, Edif.

Colodrero entre Iberá y Guayra — lote 9 manz. F — 8.66 x 25.82 y 27.09, $ 3.423,75.

Constitución Nº 3978 al 82 — 8.66 x 39.83 y 39.40, $ 14.200, Edif.

Cuba Nº 2658 — 9.52 x 39.19 y 39.17, $ 24.500, Edif.

Cuenca entre San Roque y Simbrón — lote 6 manz. G — 8.66 x 57.94, $ 5.185.

Charcas Nº 267 al 73 — mts. cs. 385,18, $ 205.000, Edif.

Defensa esq. Humbreto 1º — metros cs. 346,87, $ 100.600, Edif.

Garibaldi Nº 1852 esq. Viedma Número 190 — 9.52 x 18.18, $ 19.000. Edificado.

Guayra y Obligado — lotes 19 al 22 — 25.98 x 27.66, $ 8.800.

Helguera entre Simbrón y Tinogasta — lotes 16 y 17 manz. 40 — metros cs. 774,89, $ 5.681,50.

Independencia Nº 3414 — 7.38 x 16.67, $ 21.000, Edif.

Independencia Nº 3510 — 8.76 — 8.63 x 16.85 y 16.67, $ 22.000, Edif.

Jujuy Nº 1134 — 8.66 x 49.16 y 49.84, $ 36.000, Edif.

Lobos esq. Rivera Indarte — lote 1 frac. A — 10.36 — 11.35 x 20.00 y 19.10, $ 2.750.

Marcos Paz entre San Roque y Tres Cruces — lote 7 manz. A — 8.66 x 27.22 — lote 9 manz. A — 866 x 53.20 — lote 8 manz. A — 8.66 x 27.22, todo en $ 15.680.

Marcos Paz entre San Roque y Tres Cruces — lote 6 manz. A — 8.66 x 18.56, $ 3.280.

Moldes esq. Virreyes — lotes 1 al 3—mts. cs. 1.078,62, $ 63.104,60.

Monte entre Malvinas y Achaval — lote 13 manz. H — 8.67 — 8.66 x 50.00, $ 8.092.

Monteagudo entre Famatina y Ambato — lote 12 manz. A — 10.39 x 37.64 y 37.40, $ 8.800.

Perú Nº 1190 esq. San Juan Número 571 al 99 — 14.72 x 32.47, pesos 135.000, Edif.

R. L. Falcón Nº 4916 — 8.00x49.12, $ 8.000 Edif.

Rivadavia Nº 640 al 48 — 13.85x 15.58, $ 350.000 Edif.

Sanabria entre Pedro Lozano y Tinogasta — lotes 3 al 6, manz. K—34.64x 35.48, y 35.72, $ 2.500.

San Eduardo Nº 3055 —8.66x47.55, $ 13.900 Edif.

San Julián entre Cucha Cucha y Añasco — lote 10, manz. 35 — 8.66x20.60 y 20.93, $ 2.158,50.

Sapaleri entre Médanos y San Blás— lote 3, manz. A—8.66x27.71, $ 1.600.

Sarmiento Nº 4335 — 8.66x38.42 y 38.74, $ 20.000 Edif.

Seguí Nº 1355 —8.66x30.31, $ 10.000 Edif.

Terrada entre J. Cubas y Habana— lote 22—8.66x26.84, $ 1.750.

Tres Cruces entre Marcos Paz y Bruselas — lote 4, manz. A — 8.66x30.72 y 30.63, $ 4.800.

Triunvirato Nº 601 al 15 esq. Malabia Nº 401 al 24 — 15,58 — 15,54 x 40,00 y 41,12, $ 65.000 Edif.

Tucumán Nº 1050 al 54 — 8,15 x 59,75, $ 150.000 Edif.

Uruguay Nº 1075 — 7,79 x 30,09, $ 75.000 Edif.

Uspallata Nº 2932 — 8,66 — 8,91 x 16,09 y 18,25, $ 6.640 Edif.

Valentín Gómez entre Gallo y Bustamante — lote 12 — mts. cs. 179,99, $ 18.240.

Vieytes Nº 1934 al 38 — 13,85 x 28,57 y 24,64, $ 12.366 Edif. (1/5 parte indivisa).

Vieytes Nº 1934 al 38 — 13,85 x 28,57 y 24,68, $ 5.300 Edif. (1/5 parte indivisa).

Zequeira entre Donizetti y Leopardi — lote 19, manz. D. — 8,00 x 37,54, $ 1.431.

Total de fincas 58, en pesos 1.553.757,44.

GOBERNACIONES

Pampa

Aguas Buenas — fracciones A. y D., quinta 18 H., 35 A. 92, $ 6.465,60

Realicó — frac. A quinta 33 — 77.00 — 62.00 x 85.85 y 74,86 $ 200

Miguel Cané — quinta 51 H.14 A.61 C.77 $ 3.000 (venta de 1910).

Alta Italia — Sección 1ª — frac. A lote 17 chacars 54.55 al 59 H.140 A.27 $ 20.339.15.

Escalante — quintas 2 y 11 — H. 8 $ 560 (venta de 1907).

Sud Africa — lote 13 pastoril H.2.500 A.24 C.45 — lote 15 pastoril H.2.503 A.38 C.68 — lote 12 pastoril — H.2.501 A.27 C.20 todo en $ 9.000.

Río Negro

Sección II — frac. A parte de los lotes 23 y 3 H.8.687 A.92 C.50 frac. D lotes 2 y 23 H.8.212. A.47 C.50 todo en $ 50.000 (1/10 parte indivisa).

Viedma — Sección C manz. 3 solares d d mts. cs. 1.250 $ 6.000 Edif.

Santa Cruz

Río Gallegos — manz. 137 parte del solar A 30 x 50 $ 1.500.

Resistencia — manz. 134 solar C — Chaco

20 x 33 $ 700 (venta de 1908).

Total de fincas 13, en $ 97.764.75.

Resumen General

Capital fincas 58 en $ 1.553.757.44.
Gobernaciones F/ 13 en $ 97.764.75.
Total de fincas 71 en $ 1.651.522.19.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología.—Resolución concediendo prórroga para diferir la instalación de los trabajos de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1912.

Exp. 1 5230-912.—Vista la solicitud del Sr. F. Rodríguez Saavedra, en representación de los Sres. Angus H. Campbell y J. R. Davis, solicitando les sea prórrogado por 75 días, el plazo que les fué acordado por Resolución de fecha 15 de Junio del corriente año, para diferir la instalación de los trabajos del permiso de cateo número I-5230-910, concedido por Decreto de 13 de Diciembre de 1911, y

Considerando:

Que son atendibles las causales invocadas por el reccurrente, y se ha comprobado la seriedad de sus propósitos, en virtud de haber efectuado el depósito de garantía a que se refiere el escrito del 12 de Agosto ppdo.; y atento lo dispuesto en la Resolución de fecha 21 de Agosto de 1911, y lo informado por minas,

SE RESUELVE:

Autorizar a los Sres. Angus H. Campbell y J. R. Davis, para diferir la instalación de los trabajos del permiso de cateo de que se trata, hasta el 27 de Octubre del corriente año.

Previa reposición de sellos, tómese nota en el permiso expedido y vuelva a Minas, a sus efectos.

Publíquese.—*E. Hermitte.*

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO DEL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1912

Boletín Judicial	$	389 20
Boletín Oficial	»	230 20
	$	619 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal, por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

1ª Parte
Boletín Militar

Nº 3351

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1912.

DISPONIENDO QUE LOS CUERPOS DE INFANTERÍA ELEVEN UN INFORME SOBRE CONSTRUCCIÓN DE BLANCOS.—PROMOCIONES.—NOMBRAMIENTO.—PASE.—DEJANDO SIN EFECTO UN PASE.—EDICTO.

Disponiendo que los Cuerpos de Infantería eleven un informe sobre construcción de blancos:

Capital Federal, Septiembre 4 de 1912.—Vista la nota que antecede del Estado Mayor del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Que los Sres. Comandantes de Regiones Militares, ordenen a los Jefes de los Regimientos de Infantería de las suyas respectivas y Compañías no reglamentadas afectadas a los mismos, eleven directamente al Estado Mayor del Ejército antes del día 5 de Octubre próximo, un informe detallado sobre construcción de blancos para Infantería, debiendo indicar en él, los medios y elementos que a su juicio estimen más ventajosos y prácticos, teniendo muy en cuenta para ello, aquellos que consulten las verdaderas necesidades del arma. La Dirección de la Escuela de Tiro, elevará también en la misma fecha, este informe redactado bajo las prescripciones del que determine el párrafo anterior.

2º Publíquese en el Boletín Militar.—VÉLEZ.

Promociones:

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.—Habiéndose producido una vacante de Teniente Coronel de Artillería (B. M. 3340) y correspondiéndole el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal de Clasificación de Servicios Militares al Mayor D. Armando Sánchez, de acuerdo con lo determinado por el Inciso 4º del Art. 48, Capítulo VI, Título II de la Ley Orgánica Militar vigente,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Promuévese al empleo inmediato superior, en el arma de Artillería, al Mayor D. Armando Sánchez, con anterioridad del 23 de Agosto corriente, fecha en que se produjó la vacante.

Art. 2º Extiéndase el despacho correspondiente, comuníquese, publíquese, e insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.—Habiéndose producido una vacante de Teniente Coronel (B. M. 3345), la que al ser llenada produce a su vez una vacante en los grados subalternos y correspondiéndoles el ascenso en las listas formuladas por el Tribunal d Clasificación de Servicios Militares a los siguientes Oficiales de Caballería, Mayor D. Benjamín E. González, Capitán D. Manuel S. Fernández, Teniente 1º D. Faustino E. Velázquez, Teniente D. Agustín Casá y Subteniente D. Mannel J. Niella, por existir vacantes en el escala, fón de su arma y de acuerdo con lo determinado por el Art. 48, Capitulo VI, Título II de la Ley Orgánica Militar vigente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Promuévense al empleo inmediato superior, en el arma de Caballería, al Mayor D. Benjamín E. González, Capitán D. Mignel S. Fernández, Teniente 1º D. Faustino E. Velázquez, Teniente D. Agustín Casá y Supteniente D. Manuel J. Niella, con anterioridad del 25 de Agosto corriente, fecha en que se produjo la vacante.

Art. 2º—Extiéndanse los desdachos correspondientes, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional.—

SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Nombramiento:

Capital Federal, Agosto 31 de 1912.—Existiendo vacante,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Nómbrase Jefe del Acantonamiento del Campo de Mayo, al Sr. Coronel D. Eduardo Broquen, procedente de la Brigada de Artillería de la 1ª Región Militar.

Art. 2º—Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal del causante.—

SAENZ PEÑA.—G. VÉLEZ.

Pase:

Capital Federal, Septiembre 4 de 1912.—Habiendo regresado de su licencia en el extranjero el Cirujano de Regimiento Doctor D. Antonio Agudo Avila y vista la propuesta de la Inspección General de Sanidad,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Pase a prestar sus servicios profesionales al Hospital Militar Central, a cargo del servicio médico de la sala 7ª, el Cirujano de Regimiento Dr. D. Antonio Agudo Avila, procedente de la Plana Mayor Activa.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Dejando sin efecto un pase:

Capital Federal, Septiembre 5 de 1912.

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Dejar sin efecto la Resolución de fecha Agosto 31 del corriente año, B. M. Nº 3348 (1ª Parte), en lo referente al pase al R. 1 «Patricios», del Subteniente D. José H. Rosasco, del R. 6.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese.—VÉLEZ.

Justicia Militar.

Edicto:

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Militar Teniente Coronel D. Vicente Oviedo, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ciudadano Pastor Albornoz, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instrucción Militar, con residencia oficial en la calle 25 de Mayo 3ª cuadra (Comandancia de la Región), a fin de prestar declaración en la causa que se instruye O. S. al Sargento Vitoriano Orihuela, acusado del delito de insubordinación.—Tucumán, Agosto 28 de 1912.—Armando A. Montenegro, Subteniente, Secretario.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

1a Parte
BOLETÍN MILITAR

Nº 3352

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1912.

MATRIMONIOS. — FALLECIMIENTO. — SENTENCIA. — EDICTO.

Matrimonios:

Capital Federal, Septiembre 6 de 1912. — Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Mayor de Caballería D. José M. Mayora, de la Escuela Superior de Guerra, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Señorita Esther Otaño, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efectuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. — VÉLEZ.

Capital Federal, Septiembre 6 de 1912. — Vista la presente solicitud,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Concédese al Capitán de Caballería D. Alberto S. Bigio, de la Escuela Superior de Guerra, el permiso que solicita para contraer matrimonio con la Señorita Catalina J. Pérez Arzeno, debiendo remitir a la 6ª División del Gabinete Militar, dentro de los sesenta días de efecuado aquél, copia legalizada del acta correspondiente y en lo sucesivo los documentos que acrediten la existencia legal de la familia.

2º Publíquese en el Boletín Militar y archívese en el legajo personal. — VÉLEZ.

Fallecimiento:

Con fecha 3 del actual, falleció en Vidma, el Teniente 1º D. Eduardo Malter Terrada, del R. 7.

Justicia Militar:

Sentencia:

Vista esta causa instruída a Domingo Garay, aprendiz músico del Regimiento 11 del Infantería de Línea «General Las Heras», argentino, soltero, de 14 años de edad, acusado de insubordinación y actualmente en prisión preventiva rigurosa en el cuartel del Regimiento 4 de Infantería de Línea; y

Resultando que el Consejo de Guerra Permanente para Clases e Individuos de Tropa del Ejército de la Capital, por sentencia de fojas 103 a 105, ha declarado probado:

1º El hecho de que está acusado el procesado Domingo Garay, de haber tomado su carabina por el caño y tirado un culatazo al Sargento Aquilino Pérez, sin llegar a tocarle, el día 27 de Enero del corriente año, en una de las cuadras del cuartel que ocupa su Cuerpo en Santa Fe.

2º Que ha declarado probado que, encontrándose formada la Compañía para pasarse revista de armas, el Sargento Aquilino Pérez, reprendió al soldadó aprendiz Domingo Garay, por tener sucios los botones de la blusa; que éste contestó con altanería que no los limpiaba porque no le pagaban los sueldos; que el Sargento lo hizo anotar como castigado y que el procesado, después de haber intentado cargar su carabina y visto que no tenía munición, abandonó entonces, la formación corriendo hasta su cama para sacar cartuchos de su bolsa de víveres, siendo alcanzado en ese momento por el Sargento Pérez, un cabo y varios soldados, desarmado y llevado a la guardia a pesar de su resistencia.

3º Que ha declarado probado que al ocurrir los hechos anteriores, el soldado aprendiz músico Domingo Garay, era menor de 15 años, según consta a fojas 14 de autos.

4º Que condena al procesado Domingo Garay, por haber cometido el delito de insubordinación, con vías de hecho contra el superior, fuera de actos del servicio, a sufrir la pena de dos años de prisión mayor, de acuerdo con los Arts. 635, Incisos 1 y 2, 638 segunda parte inciso segundo, 582, 527 y 562 del Código de Justicia Militar, y

Considerando:

1º Que el recurso ha sido interpuesto por el Fiscal y Defensor, fundados en el inciso 2 del Art. 429 del Código de Justicia Militar, el primero y en ambos incisos del mismo artículo citado el segundo.

2º Que el Sr. Fiscal General, en su dictamen de fojas 111 vuelta, pide sea mantenida la pena impuesta, por ser la que le corresponde.

3º Que la defensa sostiene que el procesado se encuentra comprendido dentro de la eximente de pena establecida por el Art. 81, Inciso 3 del Código Penal Ordinario; agregando «que como en la audiencia pública, no pudo ofrecer una cuestión de hecho, porque el informe de médico legal de fojas 90 a 95 vuelta, no le fué facilitado ni hecho conocer en el acto pertinente»; concluyendo que por esa razón, hay un quebrantamiento en las formas que apareja una nulidad a la sentencia recurrida.

4º Que no obstante lo expresado por la defensa, su recurso no ha sido fundado por quebrantamiento en las formas, previsto por el Art. 428, Inciso 2, del Código de Justicia Militar, sino en las dos circunstancias de los Incisos 1 y 2 del Art. 429, que difieren completamente.

5º Que los hechos probados resultan una falta de respeto a la autoridad del superior y una resistencia ostensible al cumplimiento de una orden del servicio, previstas por los Incisos 1 y 2 del Art. 635 del Código de Justicia Militar y su penalidad dentro de lo dispuesto por la segunda parte del Art. 638 del Código citado, desde que de los mismos se desprende que fueron cometidos fuera de actos del servicio.

6º Que la responsabilidad del procesado queda comprobada por las conclusiones del informe médico legal, el cual sostiene que ha obrado con discernimiento, aunque incompleto o limitado por su corta edad y sus vicios prematuros, lo que no permite aplicar la eximente de pena establecida por el Art. 81, Inciso 3 del Código Penal Ordinario.

7º Que correspondiendo al procesado la pena de cuatro años de prisión mayor, ésta debe serle rebajada en dos grados, por ser el procesado

menor de 15 años, Art. 562 y 565 del Código de Justicia Militar.

Por estos fundamentos y consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Fiscal General,

El Consejo Supremo de Guerra y Marina—

FALLA:

Confírmase en todas sus partes, la sentencia de fojas 103 a 105 que condena al procesado Domingo Garay, perteneciente al Regimiento 11 de Infantería de Línea «General Las Heras», por haber cometido el delito de insubordinación, con vías de hecho, contra el superior, sin llegar a tocarle, fuera de actos del servicio, a sufrir la pena de dos años de prisión mayor, de acuerdo con los Arts. 635, Incisos 1 y 2, 638 segunda parte, Inciso 2, 582, 527 y 562 del Código de Justicia Militar, abonándosele el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, Arts. 577 y 578 y debiendo integrar después, el tiempo de servicio que le falte, en la forma determinada por el Art. 529 del Código de Justicia Militar.

Notifíquese, comuníquese al Ministerio de Guerra, a los efectos de Ley y archívese. — Buenos Aires, Agosto 3 de 1912. — Firmado: José Ignacio Garmendia. — Saturnino E. García. — Atilio S. Barilari. — Alejandro Montes de Oca. — Domingo R. Morón. — Luis María Campos Urquiza. — Ante mí: Juan Bourre, Coronel, Secretario. — Es copia fiel de los autos: Juan Bourre, Coronel Secretario. — V°. B°: Garmendia, General, Presidente.

Capital Federal, Agosto 20 de 1912. — Vista la precedente sentencia dictada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en la causa seguida al aprendiz músico Domingo Garay, perteneciente al R. 11,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. único.—Cúmplase, comuníquese en el Boletín Militar, tómese nota y agréguese al correspondiente sumario. — SAENZ PEÑA. — G. VÉLEZ.

———

Capital Federal, Agosto 20 de 1912. — De acuerdo con la precedente sentencia del Consejo Supremo de Guerra y Marina y liquidación de prisión hecha por el mismo Tribunal, el aprendiz músico Domingo Garay, cumplirá la pena que le ha sido impuesta, en la Compañía de Disciplina, y será puesto en libertad el 4 de Mayo de 1914, debiendo continuar su servicio en la misma Compañía hasta después de transcurrido dos años, dos meses y veintinueve días de la incorporación de la clase a que pertenece, tiempo en que termina su compromiso.

La Intendencia General de Guerra devolverá a Tesorería General de la Nación, los sueldos que le hayan sido retenidos al procesado. — VÉLEZ.

———

Edicto:

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Militar, Teniente Coronel don Vicente Oviedo, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al ciudadano Pastor Albornoz, para que en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado de Instucción Militar, con residencia oficial en la calle 25 de Mayo, 3ª cuadra (Comandancia de la Región), a fin de prestar declaración en la causa que se instruye de O. S. al Sargento Victoriano Orihuela, acusado del delito de insubordinación.— Tucumán, Agosto 28 de 1912. — *Armando A. Montenegro,* Subteniente, Secretario.

—

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el Sr. Ministro de Guerra.

Lorenzo Bravo.
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

Ministerio de Obras Públicas

———

Resoluciones de la Dirección General de Ferrocarriles

—

011814-C-912. Septiembre 6 de 1912.— Visto este expediente en el que la Ex-Sección Capital, denunciaba el mal estado de las letrinas de la Estación Buenos Aires de la Compañía General de Ferrocarriles, y

Atento lo informado por la Sección Control respectiva,

SE RESUELVE:

Ordenar a la Empresa que proceda a pintar las paredes de los W. C. y disponer que un peón se ocupa exclusivamente en matener en debido estado de aseo todas las letrinas de la Estación Buenos Aires.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

01479-C-912.—Septiembre 6 de 1912.— Visto este expediente en el que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, somete a la consideración de esta Dirección General, la nueva numeración de las calderas de sus locomotoras, de acuerdo con la circular No. 95 del año ppdo., y

Teniendo en cuenta:

Que la numeración está en un todo conforme con la circular citada,

SE RESUELVE:

Aprobar la nueva numeración de calderas y locomotoras que la Empresa del Ferrocarril Central de Córdoba, propone para las Secciones Norte Este y Nord Este Argentino.

Comuníquese, tómese razón, fecha, archívese.

P. Nogués.

———

19598-C-912.—Septiembre 6 de 1912.— Visto este expediente y el informe que antecede de la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Autorizar el cruce de hilos telefónicos en el kilómetro 161/980, entre las Estaciones Gouin y Tres Sargentos, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

———

07408-O-912.—Septiembre 6 de 1912.— Visto de nuevo este expediente y resultando:

Que el Ministerio de Obras Públicas dispone en su Decreto que antecede del 6 de Junio último que esta Dirección General recabe de la Empresa Otto Francke y Cía, la presentación de los planos relativos a las variantes, que la cota fijada en el Decreto aludido impone al perfil y obras de su línea subterránea en el cruce de ella en la calle Entre Ríos con las del Ferrocarril Oeste y Tranvía Anglo Argentino,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa Otto Francke y Compañía, un plazo de 30 días para que someta a la aprobación los planos de referencia.

Comuníquese y pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares a sus efectos.

P. Nogués.

———

011538-P-912. Agosto 28 de 1912.—Vista la queja del Sr. Romano Sartori contra la Empresa del Ferrocarril Pacífico por demora en el transporte de una consignación correspondiente a carta de porte No 19 despachada de la Estación Mármol a la de Moldes, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 78 horas 35 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

———

010470-P-912.—Agosto 28 de 1912.—Vista la queja del Sr. Justo Vazquez contra la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico por demora en el transporte de una consignación correspondiente a carta de porte No 120 despachada de la Estación Coquimbito a la de Santa Isabel, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento Genera de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Regamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué tansportada con 728 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

———

08425-O-912.—Agosto 28 de 1912.—Vista la queja del Sr. Juan B. Echeverría por los Sres. Martínez de Hoz Hnos. contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires, por habérsele entregado un animal de menos en la consignación correspondiente a carta de porte No 42, despachada de la Estación Naranja a la de Tablada, y

Teniendo en cuenta:

Que se ha comprobado lo denunciado por el recurrente, y

Considerando:

Que el Art. 233 del Reglamento General de Ferrocarriles prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Así declararlo, dejando constancia de los hechos.

Comuníquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

08408-C-912.—Agosto 28 de 1912.—Vista la queja del Sr. Floro Vecino contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por demora en el transporte de una consignación correspondiente a carta de porte No 877 despachada de la Estación Godoy Cruz a la de Pehuajó, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que el recurrente podrá ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 39 horas de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

———

09039-O-912.—Agosto 28 de 1912.—Vista la queja del Sr. Miguel A. Canelli contra la Empresa del Ferrocarril Oeste de Buenos Aires por demora en el transporte de una consignación correspondiente a carta de porte No 27 despachada de la Estación M. Dunmond a la de 9 de Julio, y

Resultando:

Que el transporte de dicha consignación no se efectuó dentro del límite de tiempo que determina el Art. 222 del Reglamento General de Ferrocarriles, y

Considerando:

Que el Art. 225 de dicho Reglamento prevé las acciones que los recurrentes podrán ejercitar contra la Empresa,

SE RESUELVE:

Declarar que la consignación de referencia fué transportada con 193 horas 15 minutos de retardo.

Comuníquese, tómese razón, fecho, archívese.

A. Giovacchini.

———

09583-P-912.—Agosto 28 de 1912.—Visto este expediente y el informe que antecede de Inspección General de Vía y Obras,

SE RESUELVE:

Aprobar el cruce subterráneo de cables telefónicos en la Avenida Alberdi Rosario, debiendo ejecutarse el cruce de referencia bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril Provincia de Sata Fe.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

A. Giovacchini.

———

011652-C-912.—Agosto 31 de 1912.—Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, solicita la intervención de esta Dirección General a objeto de que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, le suministre los vagones pedidos en Puerto Rosario, para la conducción de los materiales que está recibiendo con destino a la explotación de los ferrocarriles que están bajo su dependencia, por cuanto existen depositados por falta de vagones, gran cantidad de locomotoras, vagones y furgones en los terrenos del puerto, con perjuicios para su conservación, y

Teniendo en cuenta:

Que la Compañía General manifiesta que en los casos de cargas entre el Puerto Rosario y el Ferrocarril Central Norte es simplemente empresa de tránsito.

Que a pesar de eso, siempre ha tratado de ayudar a los ferrocarriles del Estado en sus envíos de materiales, pero como la Empresa del Puerto no está asociada a la Oficina de Ajustes de Ferrocarriles, y goza además de privilegios especiales, que no concuerdan con el reglamento de dicha Oficina, se presentan inconvenientes que ella no puede salvar.

Que cuando se trata de estadías que tiene que abonar y que las Empresas no quieren participar, ella se ve perjudicada, por lo que propuso a la Administración recurrente, la adopción de un convenio que corre adjunto, sobre el cual no se ha manifestado ni en pro ni en contra.

Que además otras de las grandes dificultades con que tropieza, es que para el transporte de este material se necesita una determinada clase de vehículos, lo que siempre no es posible obtener, y

Considerando:

Que el hecho de querer obligar a que la Compañía General suministre vehículos de su propiedad para efectuar un recorrido de más de seiscientos kilómetros en los que solo ella aprovecharía una distancia de 14 kilómetros con evidentes trastornos no sólo para la Empresa sino que también tal proceder acarrearía entorpecimientos y perjuicios a los cargadores situados sobre la línea de aquella Compañía al obligarla a distraer considerable material rodante.

Que es más de extrañar esta aptitud de parte del Central Norte, cuanto que puede arbitrar los medios conducentes al fin que se propone, ocupando vehículos del Central Argentino, rumbo natural de estas cargas, el que dado el recorrido a efectuar Rosario Santa Fe y teniendo iguales tarifas que las combinadas entre la Compañía General y el Provincial de Santa Fe, puede hacer este servicio, con el único inconveniente para el Central Norte de tener que correr con el trasbordo en Santa Fe, operación esta insignificante, si se quiere, comparada con los trastornos y perjuicios que con sus pretensiones traería aparejada para aquella Compañía y los cargadores que se sirven de ella.

Que es este el criterio que debe predominar teniendo presente la particularidad del caso que nos ocupa, en salvaguarda del servicio público, máxime en las épocas de cosecha en que el material rodante de las Empresas apenas alcanza a satisfacer los pedidos de los cargadores, y

De acuerdo con lo dictaminado por el Sr. Asesor Letrado y lo informado por la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Declarar que en el presente caso la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, no tiene obligación de entregar a la Administración de los Ferrocarriles del Estado, vagones en Puerto Rosario.

Comuníquese, tómeser azón, fecho, archívese.

P. Nogués.

———

018907-C-910.—Agosto 31 de 1912. —Visto este expediente y resultando:

Que la Sección Tucumán denuncia que en los ramales de «Cevil Pozo» a «El Chañar» y de «La Banda» a «Santiago del Estero» del Ferrocarril Central Argentino, se toma como O, del kilometraje el de las estaciones respectivas de empalme con la línea principal, sin tenerse en cuenta las progresivas que desde la estación «Retiro» les corresponde, y

Considerando:

Que la Empresa manifiesta que para modificar el kilometraje de los ramales expresados, es necesario que modifique los de su línea principal, principiando desde su nueva estación «Retiro» en construcción, y

Teniendo en cuenta:

Que los kilometrajes que actualmente están indicados en las chapas kilométricas no pueden contener grandes errores y por lo tanto puede seguirse refiriéndose a ellos para deducir los de los ramales de referencia; hasta tanto presente la Empresa, su programa definitivo a que hace mención en nota de fecha 11 de Julio ppdo.,

SE RESUELVE:

Fijar a la Empresa del Ferrocarril Central Argentino, un plazo, de seis meses para la colocación de las chapas kilométricas en los ramales de «Cevil Pozo» a «El Chañar» y de «La Banda» a «Santiago del Estero», teniendo en cuenta las progresivas de su línea principal que les corresponde.

Comuníquese, tómese razón y pase

a la Sección respectiva para que vigile su cumplimiento, fecho archívese.

P. Noguès.

———

011998-C-911.—Agosto 31 de 1912.—Visto este expediente en el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado, somete a la consideración de esta Dirección General el plano número 1964, y su memoria descriptiva relativos al desvío solicitado por los señores Leach Hnos., en la estación «Embarcación» del Ferrocarril Central Norte, y

Considerando:

Que la ubicación es conveniente:

Que la obra se ejecutará de acuerdo a plano tipo adrobado y apropiado al caso y lo restante conforme al plano adjunto sobre el que nada hay que observar.

Que los dispositivos adoptados encuadran en las prescripciones general que rigen el establecimiento de obras de esta naturaleza, y

Teniendo en cuenta:

Que no existe en este expediente constancia alguna de que la Administración de los Ferrocarriles del Estado haya obtenido de la autoridad correspondiente el permiso para cruzar con la vía proyectada la calle pública,

SE RESUELVE:

1º Aprobar el plano Nº 1914 y su memoria descriptiva con carácter precario en lo que al empalme con la vía existente se refiere debiendo la Administración de los Ferrocarriles del Estado obtener de la autoridad correspondiente el permiso de que se ha hecho mención.

Ordenarle a la misma Administración remita en su oportunidad el contrato que haya celebrado con los señores Leach Hnos.

Comuníquese, legalícese el plano, tómese razón y pase a la Sección de Control respectiva, para su conocimiento y demás efectos.

P. Nogues.

———

14569-C-912.—Septiembre 5 de 1912.—Visto de nuevo este expediente con motivo de que la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, manifiesta en su precedente nota:

Que a consecuencia de la Resolución de esta Dirección General del 9 del corriente, por la que se desestiman los planos de obras de desagüe, en la zona urbana de sus vías, que presenta, por haberlo trazado sin acuerdo previo con la Municipalidad de la Capital, contrariamente a lo ordenado, ha consultado de nuevo a la Municipalidad, la que, no hallándose conforme con las obras propuestas, le obliga a confeccionar nuevos planos, para cuya presentación a esta Dirección General, solicita se le fije una prórroga prudencial, y

Considerando:

Que estando suficientemente estudiada y definida por la Municipalidad de la Capital, la parte de obras de desagüe que le corresponde a cada Empresa llevar a cabo en la zona urbana de sus vías, y siendo de urgente necesidad la ejecución de esas obras, no hay causas que justifiquen la concesión de un plazo mayor, que el indispensable para trazar los planos respectivos; pero,

Teniendo en cuenta:

Que si bien en la resolución precitada, ya se le ha fijado a la Compañía General, un plazo para ese objeto, es justo conceder una prórroga del mismo en vista de haber rechazado la Municipalidad el proyecto de referencia,

SE RESUELVE:

Fijar a la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires, un término improrrogable de diez días, para que someta a la aprobación los planos de las obras de desagüe en la zona urbana de sus vías, a que alude la resolución de esta Dirección General del 9 del corriente.

Comuníquese, y pase el expediente a la Inspección General de Construcciones Particulares, a sus efectos.

P. Nogués.

———

012514-P-912.—Septiembre 6 de 1912.—Visto este expediente y el informe que antecede la Inspección General de Explotación Técnica,

SE RESUELVE:

Aprobar el cruce de hilos telefónicos, en los kilómetros 24 y 25 en Bahía Blanca, debiendo el cruce de referencia ejecutarse bajo la inmediata vigilancia de la Empresa del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico.

Comuníquese, publíquese, tómese razón y archívese.

P. Nogués.

JUZGADOS DE PAZ — CAPITAL FEDERAL — ALCALDIAS

Sección	LOCAL	HORARIO		JUEZ	ALCALDE	HORARIO	
		Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos			Audiencias é Informaciones	Notificaciones y Pedidos
1a	Lavalle 591	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Miércoles y Sábados de 9 a 11 a. m.	Juan F. Bruzzone...	José D. Andrea....	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 4 a 7 p. m.
2a	Moreno 333			Florencio Lanús....	Ludovico Morando.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.	Lunes y Jueves de 8 a 10 p. m.
3a	Suipacha 725			Juan S. Gómez	José F. Cancela.....	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 9 a 12 a. m.
4a	Méjico 984			Angel Gazcór. ...	S. Guaglianone.....		
5a	Viamonte 1668	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Angel Giménez.....	Fernando L. Villafañe	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 6 p. m.
6a	Méjico 1824			Belisario C. Otamendi	José Portes........	Martes, Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.	Martes Jueves y Viernes de 7 a 10 p. m.
7a	Cangallo 1870	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Juan F. Pascualetti..	Enrique Podestá....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
8a	Venezuela 2015			Jorge T. Collet	Víctor Stella.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 a. m.
9a	Paso 479	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Lunes y Viernes de 7 a 10 a. m.	Víctor Bence.......	Celestino Peverelli.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
10a	24 de Noviembre 1390	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 p. m. a 1 a. m.	Lunes, Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 a. m.	Justo L. Sobrero....	Francisco Celia.. ..	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Viernes y Sábado de 8 a 11 p. m.
11a	Billinghurts 455	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Días hábiles de 1 a 4 p.m.	P. Sáenz Samaniego.	José Cavagnaro....	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 p. m.
12a	Armonía 3051	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.	Santiago M. Rocca..	Juan . Ortiglia.......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.
13a	Charcas 527	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 1/2 a 11 1/2 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 10 1/2 a 11 1/2 a. m.	José M. Nevares....	Santiago Beretta...	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 3 a 5 p. m.
14a	Cochabamba 437	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Pedro A. Rojas.....	José R. Campos....	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.
15a	Charcas 1877			Juan A. Pradere....	Horacio Astorga....		
16a	Humberto 1º 1030	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Francisco Otegui..	Miguel Molignano..	Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Martes y Sabado de 8 a 10 a. m.
17a	Berutti 1067	Lunes, Miércoles y Viernes de 7 a 10 a. m.	Martes y Sábados de 8 a 10 a. m.	Pablo Barrere.....	Gabriel Pravas.....	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes y Sábado de 1 a 2 p. m.
18a	Independencia 1440	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Andrés Casanova..	José Vignoli.......		
19a	Av. del Valle 1562	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Fortunato J. Cichero.	Jacinto Izetta.......	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 1 a 4 p. m.
20a	Crucero 1088			Enrique J. Meinke..	Pilade Vatuone.....	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.	Lunes, Martes y Viernes de 7 a 10 p. m.
21a	Anchorena 1125	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Guillermo C. Pasman	A. Corti Real......	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 p. m.
22a	Santa Fe 5081	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 a. m.	Martes de 7 a 9 p. m. y Sábados de 8 a 10 p. m.	Carlos Balcarce...	Carlos Falchi......	Martes y Sábados de 8 a 11 a. m.	Jueves de 9 a 11 a. m.
23a	Juramento 2375			Hugo Sinistri......	Adolfo P. Caprile...	Martes, Jueves y Sábado de a 10 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 10 p. m.
24a	San Carlos 4175	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 12 a. m.	Dermidio Latorre...	Bartolomé Spotorno		
25a	Ramón Falcón 2260	Lunes, Miércoles y Viernes de 5 a 8 p. m.	Lunes y Viernes de 3 a 5 p. m.	Santiago B. Cruz...	José Riglos........	Martes, Jueves y sábado de 8 a 11 a. m.	Martes, Jueves y Sábado de 8 a 11 a. m.
26a	Segurola 58			E. A. Finochietto .	J. B. Ricagno......		
27a	Garay 1868	Martes, Jueves y Sábado de 6 a 9 p. m.	Martes, Jueves y Sábado de 6 a 9 p. m.	Zenón Aguilar.....	José Sabino........	Martes, Jueves y Viernes de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.	Martes, Jueves y Viernes de 7 1/2 a 10 1/2 p. m.
28a	Venezuela 3053	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 1 a 4 p. m.	Eduardo R. Taladrid	José R. Sanguinetti.		
29a	Balcarce 1471	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 4 a 7 p. m.	Mario Seeber......	Luis Sueldo Llanos.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Sábado de 8 a 11 p. m.
30a	Monroe 4397	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Jorge J. Muñóz	Genaro Cueto......	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 10 p. m.
31a	Vatay 828	Lunes, Martes y Jueves de 9 a 11 p. m.	Lunes, Martes y Jueves de 7 a 9 p. m.	Pedro C. Fajés	Juan A. Vancini....		
32a	Isabel la Católica 1661	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Lunes, Miércoles y Viernes de 8 a 11 p. m.	Juan A. Fernández .	Juan A. Olmos.....	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.	Martes y Viernes de 8 a 11 p. m.

CAJA DE CONVERSIÓN

En Buenos Aires, a seis días de Septiembre de mil novecientos doce, reunidos en la Caja de Conversión los Señores Directores, Gerente, Secretario, Contador y Tesorero que firman, se procedió a destruir por el fuego la suma de CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS, en billetes de emisión mayor y menor, recibidos por amortización, canje y renovación.—Los billetes quemados, cuya clasificación queda detallada en planillas archivadas en Contaduría, son los siguientes:

LEY	BILLETES		IMPORTE
		$	
3 Noviembre de 1887	64	»	2.644 —
6 Septiembre » 1890	10	»	1.245 —
16 Octubre » 1891	17	»	1.510 —
29 Octubre » 1891	2	»	400 —
8 Enero » 1894	116	»	8.477 —
8 Enero » 1894 B. W. & Cía.	258	»	1.584 —
20 Septiembre » 1897	82	»	3.422 —
20 Septiembre » 1897 B. W & Cía.	481	»	481 —
20 Septiembre » 1897 C. S. A. B. Banco	1.311	»	1.311 —
20 Septiembre » 1897 Contr. Miliani	400.231	»	5.178.613 —
Emisión antig. autoriz. Banco Nacional	1	»	1 —
4 Octubre de 1883 Emisión menor	2	»	1 —
	402.575	$	5.199.689 —

Para constancia, se levantó la presente acta por duplicado.

J. A. Areco, presidente.—Plácido Marín, director de turno.—P. Heurtley, p. gerente.—Alberto Meyer Arana, secretario.—Marcos C. Agrelo, p. contador.—P. Rodríguez, tesorero.

AVISOS

AVISOS SOBRE EL BOLETÍN OFICIAL

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria, con más el siguiente derecho adicional fijo:

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISO

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Casa de Gobierno) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia, a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Se avisa al público que ha comenzado la publicación de esta obra.—Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Viamonte 666. La publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación y de las Cámaras Ordinarias de la Capital. Precio $ 3.50 por entrega mensual.

«El Ahorro»

Sociedad Anónima

Se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 21 del corriente, a las 4 1/2 de la tarde, en el local de la Sociedad, Piedras Nº 567, para tratar de la siguiente

Orden del día:

Elección de Síndico titular y Suplente.

Designación de dos Accionistas para que con el Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los Señores Accionistas, que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados, hasta tres días antes del designado para su celebración.—Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1912. — Daniel A. Solanas, Director Secretario.

2 Septiembre.—Nº 366-v-21 septiembre.

Compañía Nacional de Ladrillos

De acuerdo al Art. 25 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 6º ejercicio, que tendrá lugar el día 21 de Septiembre de 1912, a las 3 p. m., en su local social, calle de San Martín 42 (altos), para tratar la siguiente orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y reparto de utilidades.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de cinco Directores por dos años.

4º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas presentes, para firmar y aprobar el acta de la Asamblea.

De acuerdo al Art. 29 de los Estatutos, se recuerda a las Señores Accionistas que deberán depositar sus acciones, por lo menos tres días antes del de la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1912. — El Secretario.

2 Sept.—Nº 372-v-18 septiembre.

La Productora Americana

Sociedad Anónima Cooperativa Lda.

No habiendo tenido lugar la Asamblea convocada para el 23 del corriente el Directorio ha resuelto convocar a los señores Accionista a Asamblea General extraordinaria en segunda convocatoria para el día 12 de Septiembre, a las 3. 30 p. m., en el local de la Fábrica; Núñez 4150, para tratar la misma:

Orden del día

Reforma de los Estatutos Sociales. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1912. — El Gerente.

31 Agosto Nº 359-v-12 septiembre.

INSTITUTO BIOLOGICO ARGENTINO

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

Av. de MAYO 1276 Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 7 de Enero de 1909

Capital autorizado	$	250 000
Idem. suscripto	»	147 900
Idem. realizado	»	144 080

Balance Trimestral practicado el 31 de Mayo de 1912

	DEBE	HABER
Capital		250 000 —
Acciones	102 100 —	
Laboratorios Florencio Varela	1 610 —	
Terreno en Florencio Varela	12 273 —	
Plantaciones	754 —	
Inst. Ser-Terápico y Vaccinal de Berna		1 418 63
Análisis		4 890 50
Caja	372 23	
Edificios en Florencio Varela	64 312 17	
Instrumentos y aparatos de laboratorio	10 632 10	
Fundación del Instituto	21 847 —	
Ganancias y Pérdidas	12 733 43	
Muebles y útiles	6 258 60	
Intereses y Desc.	26 96	
Propaganda	928 —	
Animales	349 —	
Acciones en dep.	3 000 —	
Directores c/Dep Acciones		3 000 —
Accionistas	3 820 —	
Mercaderías cta. 1/2 con Soc.		
Minas Epecuen.	1 406 60	
Sociedad Minas Epecuen		817 50
Varios deudores	1 648 80	
Varios deudores, Consignación	1 920 14	
Acreedores Var.		214 17
Gastos gener.	4 830 10	
Banco de la Nación Arg.	5 036 36	
Mercaderías	4 161 54	
Envases	87 60	
Estanislao Kubachek	232 17	
	260 340 74	260 340 74

Buenos Aires, Agosto de 1912.

Luis Dufaur, tesorero.—Vº Bº E. Schuster, síndico.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 421-v-9 septiembre.

«La Cromo Hojalatería Argentina»

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 33, Inc. A de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 18 de Septiembre de 1912, a las 3 p. m., en el local social, Rivadavia Nº 1453, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1912.

2º Elección de tres Directores salientes.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Nombramiento de dos señores Accionistas, para firmar el acta de la presente Asamblea.

Hasta cinco días antes de la reunión de la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, Rivadavia Nº 1453, para obtener el boleto de entrada. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1912.—Aquiles Maneroff, Director Gerente.

5 Septiembre.—Nº 392-v-18 septiembre.

Banco Francés del Río de Plata

Se avisa a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Septiembre de 1912, como último día para el pago de la segunda cuota de 10 por ciento sobre las acciones serie H.— El Gerente.

Nº 641-v-28 septiembre.

Banco Francés del Río de la Plata

Se avisa a los Sres. accionistas, de acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos de este Banco, el Directorio ha resuelto fijar el 28 de Septiembre de 1912, como último día, para el pago de la sexta cuota de 10 por ciento, sobre las acciones serie G.—El Gerente.

28 Junio—Nº 640-v-28 septiembre.

Sociedad Anónima

Compañía Argentina de Electricidad

Calle SARMIENTO 961

Capital autorizado $ o/s 400000 —

Cap. suscripto y realizado $ o/s 388600 —

Autorizada por el Superior Gobierno el 3 de Septiembre de 1909

Balance Trimestral al 30 de Junio de 1912

ACTIVO	$ m/n	$ o/s
Acciones		11400 —
Concesiones, Usinas y redes	94049 59	606584 52
Caja y Bancos.	5001 57	
Muebles y útiles.	18597 50	
Medidores.	19689 15	
Almacén	65379 —	
Cuentas Corrientes	137579 70	
Cuenta Garantías	10000 —	
Gastos Generales y de Explotación	130745 52	
Conversión	495419 34	
	976461 37	617984 52
PASIVO		
Capital		400000 —
Fondo de Reserva	3364 95	
Fondo de Previsión	3751 02	
Dividendo 1er ejercicio	886 49	
Dividendo 2º ejercicio	22590 94	
Intereses y Descuentos	949 77	
Venta de Energía y Control medidores	213646 02	
Conexiones domiciliarias	9629 81	
Cuentas Corrientes	721642 37	
Conversión		217984 52
	976461 37	617984 52

S. Hale Pearson, presidente.— E. García Merou, secretario.—Fauvety, síndico.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, previsto por el art. 64 del Acuerdo 1908, de la Inspección General de teniendo esta autorización el alcance Reglamentario de 17 de Noviembre de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 414-v-10 septiembre.

Cervecería de Río Segundo

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 24 Septiembre de 1912, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Calle Bmé. Mitre 349, para tratar la siguiente:

Orden del día:

a) Presentación de la Memoria y Balance.

b) Reparto de Utilidades.

c) Elección de dos Directores y dos Suplentes.

d) Elección del Síndico y Suplente.

Nota: Los Sres. Accionistas que deseen concurrir deberán depositar sus acciones o certificado de depósito de un Banco según Art. 31 de los Estatutos en la Secretaría, Calle Bmé. Mitre 349, de 2 a 4 p. m., cuando menos tres días hábiles antes de la fecha señalada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 1º de 1912. — A. G. Thornton, secretario.

E 6 Septiembre Nº 399-v-24 septiembre.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS

AVENIDA DE MAYO N.o 981 — Buenos Aires

Sociedad Anónima Nacional, reconocida por el Superior Gobierno de la Nación con fecha 30 de Julio de 1906

BALANCE ANUAL AL 30 DE JUNIO DE 1912

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de Agosto de 1912

Capital integrado $ o/s 2.734.400 serie A

DEBE	$ o/s	$ m/n
Capitales invertidos, Terrenos, construcciones, muebles, vías y máquinarias...$ 3.660.312.55 o/s		
Descargo de los Debentures amortizado en 1911 12..$ 50.904.00 »	3 609 408 55	
Caja y Bancos	3 809 50	1 091 799 25
Materiales y carbón en existencia	2 097 36	9 150 54
Varias construcciones		26 938 64
Cuentas a Cobrar		101 990 96
Honorarios y Dividendo provisorio 1911 12	170 708 42	
Metalización	449 834 61	
	4 235 858 44	1 229 879 39
HABER		
Capital autorizado ... .$ 3.000.000.00 o/s		
Acciones no emitidas........ 265.600.00 »	2 734 400 —	
Empréstito Debenture—4 1/2 % de interés	682 416 —	
Prima	120 650 —	
Fondo de Reserva	258 689 75	
» » Previsión	19 329 67	
» » Accionistas	4 082 77	
The Argentine Railway concessions and Land Co. Lted.		206 656 26
Dividendos a Pagar	275 —	
Chaplin, Milne, Grenfell y Cía	398 66	
Cuentas a Pagar		871 75
Metalización		1 022 351 38
Ganancias ....$ 466.520.59 o/s		
A deducir la amortización de £ 10.100 que se descargan de Capitales invertidos....$ 50.904.00 »	415 616 59	
	4 235 858 44	1 229 879 39

Alberto Huergo, presidente. — E. Lernoud, tesorero. — Julio Lagos, secretario. — J. E. Finck, contador. — Ch. H. Hicken, síndico.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas

Al 30 de Junio de 1912, aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 14 de Agosto de 1912

DEBE	$ o/s
Gastos Generales $ 826.056.52 c/l a 44	363 464 87
Servicios por intereses del Empréstito Debenture en Noviembre 1911 y Mayo 1912	33 828 77
Ensanche de instalación hidráulica—saldo de esta cuenta	3 805 20
Ganancias	466 520 59
	867 619 43
HABER	
Entradas Generales $ 1.971.552.18 c/l a 44	867 486 04
Diferencia en cambio	133 39
	867 619 43

Alberto Huergo, presidente. — E. Lernoud, tesorero. — Julio Lagos, secretario. — J. E. Finck, contador. — Ch. H. Hicken, síndico.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, 1908, de la Inspección General de
Reglamentario de 17 de Noviembre de previsto por el art. 64 del Acuerdo
teniendo esta autorización el alcance Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 423-v-11 septiembre.

ESTABLECIMIENTOS AMERICANOS GRATRY

(SOCIEDAD ANÓNIMA)

Domicilio: 664 - CANGALLO - 668 Buenos Aires

Casa Matriz en COURTRAI (Bélgica)

Establecida en Buenos Aires según autorización del Juez de Comercio el 10 de Enero de 1900

Capital autorizado.................................Francos 4 500 000
» asignado para el País.......................... » 4 500 000
Fondo de reserva.................................. » 161 990

BALANCE ANUAL DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE 1911

	DEBE		HABER	
	$ o/s	$ m/n	$ o/s	$ m/n
Fábrica y dependencias en Puente Alsina	200 514 93	22 076 75		
Caja	55 95	26 739 38		
Mercaderías generales	591 252 31			
Deudores Varios	107 508 49	826 625 34		
Obligaciones a cobrar	1 080 08	72 442 31		
Varios saldos acreedores	213 425 44	271 962 37		
Metalización	363 133 18			
Casa matriz			1 346 852 30	
Acreedores varios			128 036 15	178 537 41
Varios saldos acreedores			2 081 93	216 008 16
Metalización				825 300 58
	1 476 970 38	1 219 846 15	1 476 970 38	1 219 846 15

Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.

Soc. Anón. Establecimientos Americanos Gratry.
p. p. del Administrador delegado.

D. Guilmot, director.—T. R. Ainscough, contador público.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance
previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de
1908, de la Inspección General de Justicia.—*Diego González*, jefe.

N. 420-v-9 septiembre.

Tierras de Riego del Río Atuel

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con lo prescripto por los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 17 de Septiembre próximo a las 3 p. m., en el local social, calle Maipú 144 altos, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al primer Ejercicio terminado el 30 de Junio ppdo.

2º Sanción del proyecto, referente al empleo de las utilidades.

3º Elección del Directorio, compuesto de seis titulares y un suplente en reemplazo de los señores James Begg, Rodolfo Schulz, Santiago J. Duhalde, Enrique Tudor, Alejandro Suárez y Guillermo Lutz, que terminan su mandato, y del señor Godofredo G. Tudor, que renunció, siendo todos reelegibles.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social, sus acciones, o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la Secretaría, Maipú 144, altos, de 2 a 4 p. m., hasta tres días antes del fijado para la asamblea.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.—James Begg, Presidente.—Ernesto J. Barton, Secretario.

E—28 Agosto.—Nº 333-v-14 sept.

Banco de Valencia y Aragón

828 Victoria 834

2ª. Convocatoria

No habiéndose depositado suficiente Número de acciones, se convoca nuevamente a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos de la Sociedad, la que se celebrará el día 19 de Septiembre de 1912, sea cual fuere el capital que se halle representado, en el local social, calle Victoria 828 al 834, a las 3 p. m, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Dar cuenta de la organización definitiva de la Sociedad y aprobación de los Estatutos, por el Superior Gobierno de la Nación.

2º Fijar la fecha de apertura del Banco, en la que deberá empezar el primer ejercicio económico.

Nota.—Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja del Banco, los recibos de las cuotas pagadas sobre sus acciones, por lo menos tres días antes del fijado para celebrar el acto, a cambio de los cuales, se le entregará un certificado que servirá de única entrada al local donde se celebre. (Art. 35 de los Estatutos).

Otra.—Para tener derecho a concurrir a la Asamblea y tomar parte en sus deliberaciones, los accionistas deberán estar al corriente, en el pago de sus cuotas. (Art. 34 de los Estatutos). — J. Martínez, gerente.

24 Agosto.—Nº 302-v-10 septiembre.

La Plata Cold Storage

Sociedad Anónima

Convócase a los Señores accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, para el Martes 17 de Septiembre próximo, a las dos p. m., en el estudio del doctor Mario A. Carranza, en la calle San Martín Nº 195, primer piso, en esta capital.

Orden del día:

Modificación de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1912. — El secretario.

29 Agosto—Nº 336-v-16 septiembre.

Mar del Plata Jockey Club

Asamblea Extraordinaria

Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la asamblea Extraordinaria, que debía celebrarse el día 24 de Agosto 1912, por no hallarse representado el capital necesario, se convoca por segunda vez a los Sres. accionistas para la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 20 de Septiembre, a las 4 p. m., en la calle Lavalle Nº 472, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Autorizar al Directorio para vender el terreno ocupado por el Hipódromo.

2º Autorizar al Directorio para poner en liquidación la Sociedad en caso de realizarse la venta anterior.

3º En caso de resolverse la liquidación, nombrar él o los liquidadores de la Sociedad.

4º Nombramiento de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota:—De acuerdo con lo establecido en el Art. 351 del Código de Comercio, esta asamblea resolverá válidamente, cualquiera que sea el capital representado.

Los accionistas deberán presentar sus acciones en la Sociedad diez días antes de la asamblea (Art. 27).—El Directorio.

27 Agosto—Nº 323-v-13 septiembre.

Luro Hermanos

Consignaciones y Comisiones Lda.

Convocatoria

Se convoca a los señores accionista de la Sociedad Anónima Luro Hermanos, de Consignaciones y Comisiones Limitada, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social Victoria 618, el día 18 de Septiembre a las 4 de la tarde, para tratar la siguiente:

Orden del día

1. Reforma de los Estatutos.
2. Aumento de Capital.

Para poder concurrir a la asamblea general los accionistas deberán depositar en la caja de la Sociedad sus acciones, a lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1912. — El Directorio.

31 Agosto Nº 358 v-18 septiembre.

The American Quebracho Co.

Sociedad Anónima

OFICINAS DE LA SOCIEDAD Calle San Martín 132 Buenos Aires

Autorizada por decreto del Superior Gobierno fecha 26 de Diciembre de 1905

Capital autorizado............ $ o/s 1.500.000
» subscripto............ » » 1.485.900
» realizado............. » » 1.484.120

BALANCE GENERAL AL 31 DE MARZO DE 1912

Aprobado sin modificación por la Asamblea General celebrada con fecha 10 de Agosto de 1912.

ACTIVO	$ o/s
Acciones a emitir	14 100 —
Campos Los Médanos	1 073 092 75
Hacienda:	
según inventario	34 607 50
Construcciones en Médanos viejo	1 544 62
Materiales, muebles y útiles, existencia	2 074 31
Palmas, existencia	2 640 —
Varios deudores	5 054 22
Sindicato Puerto Guaraní, saldo de la compra	196 800 —
Accionistas cuotas impagas	1 780 —
Títulos en depósito	60 000 —
Ganancias y pérdidas	368 791 98
	1 760 485 38
PASIVO	
Capital	1 500 000 —
Hipoteca	150 000 —
Acciones del directorio	60 000 —
Varios acreedores	50 485 38
	1 760 485 38

Demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas

DEBE	$ o/s
Ferrocarril:	
por diferencia entre la medición y el inventario de Médanos	1 967 07
Materiales y herramientas:	
pérdida por venta	3 283 58
Palmas	352 89
Rollizos	16 784 11
Intereses	10 995 11
Gastos generales:	
por sueldos, provisiones, honorarios, contribución directa, patente y gastos de medición ($ 3 500 — c/l)	12 075 80
	45 457 56
HABER	
Hacienda:	
aumento que arroja esta cuenta	6 632 93
Saldo pérdidas ejercicio 1911/12	38 824 63
	45 457 56

H. Schlieper, presidente.—Ernesto Stricker, Luis Vignolo, J. W. von Eicken, Enrique Schlieper, directores.—Francisco Gros, síndico suplente.

Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 424-v-9 septiembre.

"LA UNION"

SOCIEDAD ANÓNIMA

FUNDICIÓN Y TALLERES

Calle Corrientes 4056 82

Fecha de autorización de la Sociedad: Abril 7 de 1906

Capital autorizado, realizado y subscripto $ m/n 700.000 —

Balance mensual de comprobación al 31 de Julio de 1912

DEBE	$ m/n
Caja	299 46
Terrenos y edificios	573063 01
Maquinarias, modelos, muebles y útiles	255997 52
Mercaderías y materias primas	246112 29
Acciones	316 —
Gastos de explotación	7677 —
Varios deudores	85185 29
	1168650 57

HABER	$ m/n
Capital autorizado y realizado	700000 —
Obligaciones—2000 obligaciones al portador de $ 100 c/l al 7 % de interés anual	200000 —
Fondos de reserva	154582 88
Cuentas a pagar	112322 28
Ganancias y pérdidas	1745 41
	1168650 57

C. H. Menzies, presidente.—Einar Rasmussen, secretario.—V. G. G. Scroggie, síndico.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 422 v-9 septiembre.

"EL QUEBRACHO"

Oficinas de la Sociedad, SAN MARTIN 132

Autorizado por Decreto del Superior Gobierno de fecha 13 de Octubre de 1903

BALANCE GENERAL AL 30 DE ABRIL DE 1912

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 16 de Agosto de 1912

ACTIVO		$ o/s	$ m/n
Establecimiento en Fives Lille		236 855 60	
Casas, galpones y ranchos		25 037 35	
Ferrocarril Decauville		65 335 90	
Materiales		6 220 56	46 066 96
Muebles y útiles		421 86	2 795 03
Extracto y rollizos		128 618 57	26 415 36
Almacén, tienda y panadería			22 005 19
Hacienda		915 12	
Varios deudores		2 379 98	95 510 07
Seguros		980 14	
Caja			415 81
Ferrocarril Decauville Montes de Espín			
Saldo de esta cuenta	$ m/n 17 465 47		
Menos amortización Ejercicio 1911 12	» » 5 821 82		11 643 65
Existencias Montes de Espín			27 264 68
Útiles Montes de Espín			5 336 83
Conversión		43 852 02	
Ganancias y Pérdidas		12 254 50	
		522 871 60	237 453 58
PASIVO			
Capital suscripto é integrado		160 000 —	
Fondo de reserva		2 955 13	
Accionistas		882 28	
Amortización		183 768 94	
Varios acreedores		175 265 25	137 788 83
Conversión			99 664 75
		522 871 60	237 453 58

Herm. H. Schlieper, presidente.—Alberto Peper, director. Carlos Alfredo Tornquist, director.—W. Giebert, director M. Hageman, síndico.

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ o/s
Seguros	2 514 62
Intereses	10 047 —
Cambio	2 330 77
Pérdidas explotación Montes de Espín	23 988 46
	38 880 85
HABER	
Cuenta elaboración extracto	21 310 56
Ganancias y Pérdidas almacén y tienda	5 315 79
Saldo pérdidas	12 254 50
	38 880 85

Herm. H. Schlieper, presidente.—Alberto Peper, director.—Carlos Alfredo Tornquist, director.—W. Giebert, director.—M. Hageman, Sindico.

Buenos Aires, 4 de Septiembre de 1912.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el art. 64 del Acuerdo Reglamentario de 17 de Noviembre de 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, jefe.

N. 425-v-9 septiembre.

M. A. García Limitada

Sociedad Anónima

Comercial, Agrícola y Ganadera

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Sociedad Venezuela Nº 763 Buenos Aires, el día 14 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la memoria anual.

2º Aprobación del Balance General, correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

3º Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los Sres. Manuel A. García, Pedro Jáuregui y José Soldati, salientes por terminación de mandato, y el Sr. Emilio Ortega, saliente por renuncia fundada en enfermedad.

4º Elección de tres Directores suplentes en reemplazo de los Sres. Manuel Tarasido, Miguel Escorihuela y Bernardo Busso salientes.

5º Nombramiento de Síndico titular, en reemplazo del Sr. Severo F. Crespo.

6º Nombramiento de Síndico Suplente, en reemplazo del Sr. Francisco Ruiz.

7º Asignación de la remuneración que debe corresponder al Síndico.

8º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el Acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los Sres. Accionistas los siguientes artículos de los Estatutos:

Art. 45. Para poder concurrir a las Asambleas, los Accionistas depositarán sus títulos en la Tesorería de la Sociedad, en las Sucursales o en cualquier Institución Bancaria, con tres días de anticipación.

Art. 46. Los Accionistas podrán hacerse representar en las Asambleas por otro Accionista o extraño, munido de una carta poder. Los Directores o empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1912. — Luis Kuhn, Secretario.

26 Agosto—Nº 311-v-14 septiembre.

«La Vascongada»

Sociedad Anónima

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de Acciones requeridas para tener lugar la Asamblea General Ordinaria, citada para el 6 del corriente, se ha resuelto fijar el día 21 de Septiembre a las 2 p. m., para que ella tenga lugar con el número de Accionistas que concurra (Art. 19), en el local social, Cangallo 2769, a fin de resolver sobre la siguiete:

Orden del día

1º Consideración de la memoria y balance general al 30 de Junio de 1912 y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato, señores Bernardo Etchehoun, Federico J. Kussrow, doctor Pedro Ganduglia, Clemente Insucsarry, y Martín Ospitaletche; de un director por un año, en reemplazo del señor Jacobo Sardoy, que no aceptó el cargo. Elección de síndico y subsíndico, por terminación de mandato de los señores Enrique F. Pesquié y Marcelino Dumais.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

Nota. Para poder asistir a la asamblea, es necesario depositar en la gerencia de la sociedad, las acciones, hasta 3 días antes del señalado en la convocatoria (Art. 24).—Buenos Aires, Septiembre 3 de 1912.—El Directorio.

E. 4 Septiembre—Nº 391-v-21 sept.

«Tesoro Americano»

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

Primera Convocatoria.

Por resolución del Directorio y de conformidad al Art. 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el Local Social de la Institución, Máipú 273, Buenos Aires, el día 19 de los corrientes, a las 9 p. m., con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de Estatutos.

2º Reducción del Capital Integrado.

3º Rescate de los Derechos de Fundación.

4º Renovación total del Directorio y Sindicatura.

5º Canje de Acciones.

6º Nombramiento de una Comisión ad-hoc, compuesta de tres Accionistas, para que, de acuerdo con el Directorio y Sindicatura, procedan, con amplias facultades, a conceder quitas, esperas, novación, remisión total o parcial de deudas, transen o practiquen cualquier otro acto conducente, hasta dejar totalmente saneada la Situación Social.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 27 de los Estatutos Sociales, se previene a los Señores Accionistas que deseen asistir a la Asamblea, que deberán depositar sus Acciones en la Caja de la Institución, en Buenos Aires, o en la Sucursal de Rosario de Santa Fe, hasta el día 16 de Septiembre, a las 3 p. m. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912. — El Director General.

2 Septiembre.—Nº 362-v-19 septiembre

«El Nueve y Medio»

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo que prescriben los Arts. 18 y 19 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 21 de Septiembre de 1912, a las 3 p. m., en la calle Maipú Nº 265.

Orden del día:

Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el año fenecido el 30 de Junio de 1912.

Autorización del dividendo propuesto por el Directorio.

Nombramiento de dos Directores, Síndico y Síndico suplente y fijación de su remuneración.

Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen el acta de esta Asamblea.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1912.—A. H. Compton, Secretario Tesorero.

5 Septiembre.—Nº 395-v-21 septiembre.

Sociedad de Educación Industrial

Convocatoria

Se cita a los señores Socios a la Asamblea que tendrá lugar el Sábado próximo 14 de Septiembre, a las 5,30 p. m., en el edificio de las escuelas Lavalle y Salguero, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance y demás cuentas que presentará el Directorio.

2º Renovación de la mitad del Directorio.

Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1912.—R. Herrera Vegas, Secretario.

5 Septiembre.—Nº 396-v-13 septiembre.

«La Porteña»

Sociedad Pescadora

Asamblea Extraordinaria

1ª Convocatoria

Por resolución del Directorio, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

Liquidación de la Sociedad.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1912. —El Secretario.

5 Septiembre.—Nº 397-v-25 septiembre.

Cooperativa de Irrigación Limitada

(Colonia General Roca)

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el 21 de Septiembre de 1912, a las 4 p. m., en la calle Balcarce Nº 278, primer piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Autorización al Directorio, para emitir hasta 6.000 obligaciones de pesos 50 curso legal cada una, en las condiciones que encuentre más ventajosas a los intereses de la Sociedad.

2º Designación de dos Accionistas, para firmar el Acta de esta Asamblea.

Las acciones, certificados y poderes deben ser registrados antes del día 18, para poder asistir al acto.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1912.—El Directorio.

5 Septiembre.—Nº 398-v-21 septiembre.

Los Palmares

Sociedad Anónima

De Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 25 de Septiembre de 1912 a las 11 a. m., en el local de la Sociedad, calle Maipú 265.

Orden del día:

1) Aprobación de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1912.

2) Autorización del dividendo propuesto por el Directorio.

3) Nombramiento de dos Directores Suplentes.

4) Nombramiento de un Síndico y Síndico Suplente, y fijación de la remuneración del Síndico.

5) Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Los Sres. Accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle Maipú Nº 265 de las 2 a 4 pasado meridiano, hasta 3 días antes de la fecha fijada para la Asamblea (Art. 14 de los Estatutos), y podrán hacerse representar en ella. Los señores Accionistas que tienen depositadas sus acciones y quieran concurrir a la Asamblea, se servirán canjear el recibo que obra en su poder, por la tarjeta de entrada. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1912. — El Secretario.

E 6 Septiembre Nº 404-v-23 septiembre.

Ferrocarril Rural y Puerto de Resistencia

Sociedad Anónima

Convocatoria:

El Directorio de la Sociedad ampliando la convocatoria hecha para el 27 del pasado mes, convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 del actual, en el local de la Sociedad, calle Sarmiento Nº 459, a las 4 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance e informe del Síndico.

2º Repartición de las utilidades.

3º Elección de un Director suplente en reemplazo del Sr. Ernesto Pasman, que terminó su mandado.

4º Elección de Síndico.

5º Aprobación de las bases de un boleto de venta del Ferrocarril, sus anexos y terrenos ocupados por la vía, estación, talleres, etc., pagadero, parte en efectivo y parte en acciones de la propia Sociedad y autorización al Directorio para llevar a término dicha venta, como asimismo para tomar todas las resoluciones que deban adoptarse con arreglo a cualquiera de los casos previstos en el Art. 354 del Código de Comercio.

6º Designación de dos accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y suscriban el acta de la misma.

Se previene a los Sres. Accionistas que, de acuerdo con el Art. 29 de los Estatutos, deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario por las mismas, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1912. — El Secretario.

E 6 Septiembre Nº 401-v-26 septiembre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de Septiembre de 1912, a las 5 p. m. en el local Calle 25 de Mayo Nº 101 (escritorio de los Sres. S. B. Hale y Cía.), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, hasta el 31 de Mayo de 1912.

2º Elección de cuatro Directores y un Director Suplente, en reemplazo de los Sres. Alberto Chovet, H. C. Thompson, Dr. Félix T. Muñoz, y Ramón Olaciregui de conformidad con el Art. 12 de los estatutos, y del S. Eduardo Castex, por fallecimiento.

3º Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Nota: Se recuerda a los Señores Accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones tres días de anticipación, en el escritorio de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 158, (Art. 24 de los Estatutos).—Buenos Aires, de Septiembre de 1912.- El Contador

Septiembre.—Nº 412 v 27 septiembre

The Argentine Warrant Coy. Limited

Sociedad Anónima

No habiendo tenido lugar la Asamblea Extraordinaria, el día 6 de Septiembre, por no haber asistido el número de Accionistas que indica el Artículo 34 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea Extraordinaria, que en la segunda convocatoria se celebrará el día 18 de Septiembre, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, calle Reconquista 268, para tomar en consideración la siguiente

Orden del día:

Modificación de los Estatutos.

Dicha Asamblea quedará constituída validamente con cualquiera que sea el número de Accionistas presentes. —Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912 —El Secretario.

7 Septiembre.—Nº 413-v-30 septiembre

Sociedad Anónima Puerto San Nicolás

2ª. Convocatoria

No habiéndose depositado el número suficiente de acciones, para que pudiera tener lugar la Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Agosto, para que fueron convocados los señores accionistas, se cita por segunda vez, a la Asamblea que tendrá lugar el día 28 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., en su local calle Bartolomé Mitre Nº 974 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores Emilio Delpech, Emiliano Molina, Ernesto Regensburguer y Edmundo Homps, que terminaron su mandato; de tres suplentes, dos por un año y uno por dos años.

4º Elección de Síndico titular y suplente, en reemplazo de los señores Felipe A. Maggiolo y Teófilo Hug, que terminaron su mandato.

5º Nombramiento de dos accionistas, para que firmen el acta de la Asamblea. —Buenos Aires, Septiembre 6 de 1912. —El Secretario.

7 Septiembre.—Nº 410-v-21 sept.

Compañía Nacional de Muebles

El Directorio de esta Compañía cumpliendo lo dispuesto en el Art. 19 de los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas, para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 24 de Septiembre corriente, a las tres de la tarde, en el local social, Avenida de Mayo 853, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última Asamblea.

2º Presentación y lectura de la Memoria, Balance General, correspondiente al sexto ejercicio, vencido el 30 de junio ppdo, para su deliberación y aprobación.

Informe del Síndico.

3º Repartición de las utilidades del ejercicio.

4º Nombramiento de dos Directores titulares, de los suplentes y de los Síndicos.

Nota.—De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas, que deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea.—Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1912. — El Directorio.

7 Septiembre.—Nº 411 v-24 sept.

Compañía de Tierras del Oeste

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el viernes 27 de Septiembre a las 4 p. m., en la calle Cangallo 324, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y del Inventario y Balance General.

2º Distribución de Utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares por dos años; de un Director suplente por dos años y de Síndico y Síndico suplente por un año, para reemplazar a los que terminan su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse en las Oficinas de la Compañía (Cangallo 324), hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea, para poder asistir a ella. — Buenos Aires Septiembre 6 de 1912. — El Presidente.

Septiembre—Nº 417-27 septiembre

«La Sanitaria Argentina»

Sociedad Anónima de Auxilios para enfermos

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Septiembre a las 8 p. m., en su local calle Belgrano Nº 1954, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 6º Ejercicio, vencido el 31 de Julio ppdo.

2º Nombramiento de tres directores, por tres años, en reemplazo de los Sres. Dr. Bartolomé Brusco, Salvador V. Pagano y Francisco E. Spina, que terminaron su mandato.

3º Nombramiento de síndico y síndico suplente, por un año.

4º Remuneración al Directorio.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, por lo menos cuatro días antes del señalado para el de la asamblea.-Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1912.—El director gerente.

7 Septiembre—Nº 407-v-21 septiembre.

Sociedad Cooperativa Telefónica

Limitada y Anónima

De acuerdo con los Estatutos, el directorio convoca a los Sres. accionistas para la asamblea general ordinaria que deberá celebrarse el día Jueves 26 de Septiembre corriente, a las 8,30 de la noche, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 1286 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de junio de 1912, para su deliberación y resolución.

2º Acordar la distribución de utilidades y dividendos a repartirse.

3º Elegir cuatro directores titulares y dos suplentes por dos años, un síndico titular y un suplente por un año, por haber terminado su mandato los Sres. Remigio Tomé, Z. E. Bonorino, Enrique Lanusse, Carlos de Alzaga, Alejandro M. Amadeo, Juan G. Bianch, Pedro Denegri y Leopoldo Fernández Ramos, respectivamente.

4º Redacción y aprobación del acta de esta asamblea.

De acuerdo con el artículo veintiuno de los estatutos, se previene a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán con anticipación de cinco días al de la reunión, (o sea hasta el día 20 de septiembre) concurrir a la Secretaría de la Administración, calle Cangallo Nº 1286-1294 a presentar sus acciones (integradas hasta el 30 de Junio de 1912), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la memoria, balance, etc., estarán en la Administración a disposición de los Sres. accionistas para ser les entregadas desde el 15 del corriente.—Buenos Aires, Septiembre 5 de 1912.—La Comisión Directiva.

7 Septiembre—Nº 409-v-26 septiembre.

Criaderos de Martín Donos

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 15 de los Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de Octubre de 1912 a las 2 de la tarde, en la oficina de la Sociedad, calle Cangallo 471, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General de Cuentas al 30 Junio 1912.

2º Acordar la distribución de dividendo.

3º Fijar la retribución debida al Director-Gerente.

4º Fijar el valor efectivo de las acciones al 30 Junio 1912.

5º Elegir Síndico y Síndico Suplente, de acuerdo con el Art. 14 de los Estatutos. — Buenos Aires, 22 Agosto 1912. — H. Becquerel, Director-Gerente.

26 Agosto—Nº 309-v-12 septiembre.

Compañía Pastoril y Comercial «Harteneck Limitada»

(Sociedad Anónima)

Convocatoria

El Directorio en su sesión de hoy ha resuelto convocar a los Sres. accionistas a asamblea general extraordinaria para el día Martes 17 de Septiembre a. c., a las 11 a. m., en el nuevo local de la Sociedad calle Alsina 261, para tratar la siguiente:

Orden del día

Elección de un director titular, en reemplazo del finado Sr. Alberto Harteneck, conforme a lo establecido en el Art. 9 de los Estutotos.

Se previene a los Sres. accionistas que de acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o en algún Banco del país o extranjero, por lo menos 3 días antes del señalado para la reunión de la Asamblea.—Buenos Aires, Agosto 14 de 1912. —El secretario.

22 Agosto—Nº 277-v-9 septiembre.

Compañía de Tierras y Tranvía en Mármol

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por el Art. 36 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 17 de Septiembre de 1912, a las 10 a. m., en el local de la Compañía, Victoria 658, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondiente al primer ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la retribución del Síndico.

4º Elección de Síndico y Síndico Suplente en reemplazo de los señores Pedro S. Tobal y Martín Posadas, que terminan su mandato. — El Gerente.

31 Agosto Nº 360 v-17 septiembre.

Compañía Anglo Argentina de Electricidad

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de acuerdo con las disposiciones de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la sexta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Septiembre próximo a las 4 p. m., en el local de la Compañía, Esmeralda 188, para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura, aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al sexto ejercicio terminado el 31 de Julio 1912, con informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades del

3º Elección de Directores Titulares: Uno por dos años y tres por un año.

4º Elección de Directores Suplentes Dos por dos años y uno por un año.

5º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para obtener boleto de entrada a la Asamblea es necesario depositar las acciones en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1912. — El Secretario.

2 Sept.—Nº 367-v-18 septiembre.

Compañía Argentina de Perforaciones

(Sistema Raky)

Sociedad Anónima

Se avisa a los señores accionistas que de acuerdo con las condiciones de subscripción, el directorio ha resuelto de llamar a la tercera cuota del 10 por ciento de la segunda serie y fijar el día 30 de Septiembre a. c. para el pago. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1912. — El Directorio.

3 Sept.—Nº 375-v-30 septiembre.

Quebrachales Fusionados

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 17 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., en nuestro escritorio Lima 1636, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio.

2º Autorizar al Directorio para comprar una pequeña fracción de tierra en el Chaco Argentino.

3º Nombramiento de directores.

4º Elección de Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en la Caja de la sociedad sus acciones o el equivalente recibo bancario por las mismas, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1912. — El Directorio.

3 Sept.—Nº 382-v-17 septiembre.

«Banco el Hogar Argentino»

Avenida de Mayo 886.

Primera Convocatoria.

Por resolución del Directorio, se convoca a los Señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local del Banco, el día 2 de Octubre, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Deliberación sobre la Memoria, Inventario y Balance General y distribución de utilidades.

2º Elección de seis Directores, dos Síndicos titulares y dos Síndicos suplentes.

Los Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada, que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia. — Buenos Aires, 1º Septiembre de 1912. — El Secretario.

2 Septiembre.—Nº 364-v-24 septiembre.

Estancias y Colonias Walker

Sociedad Anónima

Con arreglo a los Estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día Lunes 23 de Septiembre de 1912, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle San Martín Nº 195, 1er. piso.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al tercer ejercicio vencido el 31 de Mayo ppdo.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de tres miembros titulares y un Suplente para integrar el Directorio, en reemplazo de los señores Guillermo Walker, Enrique H. Zimmermann, Roberto D. Zimmermann y Carlos M. Zimmermann, que han terminado su mandato de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.

4º Elección por el término de un año de un Síndico y su Suplente.

Para tener representación en la asamblea, deberán los Señores Accionistas depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del día 15 del corriente. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912. — El Directorio.

3 Sept.—Nº 381 v-23 septiembre.

Compañía Industrial, Ganadera y Mercantil

Gotusso y Cía.

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Inciso h) del Art. 9 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores Accionistas de esta Compañía a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Septiembre del corriente año, a las tres de la tarde, en su local social, calle Defensa 127.

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, y Memoria del primer ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1912, e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los señores Benito Gotusso, Santiago Gotusso (hijo), Eugenio B. Gandolfi, Esteban Gotusso y Antolín B. Fontán, (este último que renunció), que cesan en su mandato.

4º Elección del Síndico titular y suplente, que igualmente cesan en su mandato.

5º Nombramiento de dos Accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Nota.—Se recuerda a los señores Accionistas que, para poder concurrir a la Asamblea, es menester recabar de la Gerencia una boleta de entrada, con arreglo al depósito de sus acciones en la Caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la reunión, (Art. 28 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1912. — El Gerente.

9 Septiembre.—Nº 410-v-16 septiembre.

Sociedad Cooperativa de Patrones Peluqueros Ltda.

Segunda Convocatoria

Se comunica a los Accionistas de esta Cooperativa que el día Lunes 23 de Septiembre, a las 9 y 30 p. m., tendrá lugar la Asamblea General Ordinaria, en el local Rodríguez Peña 344, en la que se tratará de la siguiente

Orden del día:

1º Acta anterior.

2º Memoria y Balance, (su aprobación).

3º Informe de los Síndicos.

4º Resolución a tomar sobre la situación económica.

5º Integración del Directorio, por terminación del cargo de los siguientes miembros: E. Larrieu, S. Gomis, E. Roca, J. J. Peyrú, L. Fara, J. García Amorós, J. Marzano, C. Locascio, N. Hernández, J. Criseo, M. Murcio, D. Vitale, J. Puy, J. Vitale y F. Ferrer, y cinco Vocales suplentes.

Para la entrada al local de la Asamblea, se requiere recoger de la Secretaría la tarjeta correspondiente, efectuando el depósito de una o más acciones.—E. Larrieu, Presidente.

9 Septiembre.—Nº 408-v-23 septiembre.

Ministerio del Interior

Departamento Nacional de Higiene

EDICTOS:

Por disposición del señor Presidente del Departamento Nacional de Higiene, doctor don José Penna, se hace saber por el término de quince días, a don Laurentino Pereyra, que debe comparecer ante este Departamento, a efecto de verificar su exposición de descargos, de acuerdo con lo que dispone el Art. 39 de la Ley de 3 de Octubre de 1891, en el sumario instruído con motivo de la denuncia contra él formulada, por ejercicio ilegal de la medicina en Santa Rosa de Toay, bajo apercibimiento de que si dejare de comparecer, sin justa causa, se seguirá el juicio en su rebeldía.—El Secretario.

Oficial—v- 11 septiembre.

Llámase a licitación pública por noventa días para la provisión de útiles, drogas, aparatos y muebles destinados a la instalación de los Institutos Bacteriológico, Químico y de Vacuna en su nuevo local. Pliego de condiciones en la Secretaría Administrativa, 25 de Mayo 277, de 1 a 4 p. m.

Las propuestas se abrirán en el despacho del secretario el día 18 de Noviembre a las 2 p. m., con las formalidades de ley.—El secretario.

Oficial—v-18 noviembre.

Intendencia Municipal de la Capital

LICITACIONES

Licitación para la demolición del edificio de propiedad municipal calle Santa Fé Nº 1357.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 14 de Septiembre a la 1 y 45 p. m.—Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1912.—El Secretario.

v-14 Septiembre.

Licitación para construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las calles Avenida Quintana de Pueyrredón a Anchorena y Cerviño de Godoy Cruz a Avenida Arana.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación para el día 14 de Septiembre a las 2 p.m.—Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1912.—El Secretario.

v-14 Septiembre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal, en las calles Aconcagua, Cachi, Aconquija y San Francisco, en los terrenos para casas de obreros.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase a licitación, para el día 14 del corriente, a la 1.30 p. m. — Buenos Aires, 7 de Septiembre de 1912. — El Secretario.

v-14 septiembre.

Llámase a licitación para la provisión de cincuenta columnas tipo 9, sin liras con destino al alumbrado público eléctrico. Tendrá lugar el día 13 del corriente, a las 2 p. m. — Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1912.

v-13 septiembre.

Llámase a licitación para la construcción de una casa en «Puente Barracas», destinada a Oficina e Inspección Veterinaria.—Tendrá lugar el día 13 del corriente, a la 1.30 p. m. — Pliego de condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 4 de 1912.

v-13 septiembre.

Cementerio de Flores

Habiendo vencido el término por el cual fueron arrendadas las sepulturas ubicadas en los tablones Nos. 4, 10 y 21, de la Sección 7ª, y los nichos números 193 y 212, alto nivel; Nº 26 bajo nivel y Nº 12, grupo D. Nº 2, grupo B. Nº 130, Sección 1ª, serie 2ª y número 152, 162, Sección 2ª, serie 2ª; se hace saber a los interesados que deben concurrir en el plazo de treinta días a contar desde la fecha de la presente publicación, a verificar la renovación de los títulos de arrendamiento, pues en caso contrario se procederá a exhumar los restos y colocarlos en el osario general.—Agosto 25 de 1912.—El secretario.

v-1º octubre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

LICITACIONES

Llámase a licitación para la provisión de artículo de farmacia, laboratorio, cirugía, menaje, ferretería, máquinas, muebles, etc., destinados al Asilo Colonia Regional Mixto de Alienados en Oliva (Provincia de Córdoba), y al Asilo Colonia Regional de Niños Retardados en Torres (Provincia de Buenos Aires).

Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 18 de Septiembre del corriente año, a las 3 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho establecimiento, los que podrán consultar los señores proponentes, todos los días hábiles. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1912. — El Presidente.

v-18 septiembre.

Hospicio de las Mercedes

Dirección

Llámase a licitación para la provisión de carne, leche, manteca, comestibles y otros artículos de consumo, destinados al Hospicio de las Mercedes, para el año de 1913. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el día 27 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones, existentes en el mismo, los que están a disposición de los Sres. proponentes.—Buenos Aires, Agosto 27 de 1912.— El Director.

v-27 septiembre.

Llámase a licitación para la provisión de combustibles y harina, destinada al Hospicio de las Mercedes, para el año de 1913. Tendrá lugar en dicho establecimiento, el 9 de Octubre próximo, a las 2 p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en el mismo, los que están a disposición de los señores proponentes. —Buenos Aires, Septiembre 9 de 1912. —El Director.

v-9 octubre.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital

EDICTOS:

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Pedro Puche y a todas las personas que se consideren con derecho a una cantidad de alhajas, armas, pañuelos y encendedores automáticos, que las traía ocultas entre las ropas el día 27 de Agosto ppdo., a las 8 y 30 a. m., en momentos que pretendía introducirlas a plaza y bajadas del vapor italiano Principe Umberto, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente sumario Nº 383, letra G, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Septiembre 6 de 1912.— A. M. Capurro.

v-13 septiembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a un impermeable traído por don Domingo Caló, venido por el vapor Indiana, para que comparezcan ante la Oficina del subscrsipto, dentro del término de cinco días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 429, letra L, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios. Aduana de la Capital. — Septiembre 6 de 1912.—A. M. Capurro.

v-13 septiembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita a Bernhard Ficiglistock, Esteban Barbero y a todas las personas que se consideren con derecho a dos impermeables que en el 25 de Agosto ppdo. a las 9,10 p. m. les fueron secuestrados a los mismos en momentos que pretendían introducirlos a plaza, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomer la intervención que les corresponda en el Expediente Nº 498, letra S, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios — Aduana de la Capital — Septiembre 7 de 1912. — A. M. Capurro.

v-13 septiembre.

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a Juan Debende y a todas las personas que se consideren con derecho a un impermeable que le fué secuestrado a Juan Debende en momentos que pretendía introducirlo a plaza, el día 20 de Agosto ppdo. a las 8 1/2 p. m., bajado del Vapor Hollandia, que el señor Administrador ha dictado resolución con fecha Agosto 25 de 1912, imponiendo la pena de comiso a la mercadería de que se trata, y para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de tres días contados desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el Expediente, Sumario Nº 385, Letra P, del corriente año.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1053 y 1064, de las citadas Ordenanzas de Aduana. — Oficina de Sumarios — Aduana de la Capital. — Septiembre 6 de 1912. — A. M. Capurro.

v-11 septiembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Giorgio Sumarice y a todas las personas que se consideren con derecho a una valija conteniendo 18 cuchillos y 30 tenedores nuevos, marca «Cristofle», que el día 27 de Agosto ppdo. a las 11,30 a. m. le fué secuestrada al mismo, en momentos que pretendía introducirla a plaza, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación de este edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda, en el Exp. Nº 346, letra B, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios — Aduana de la Capital. — Septiembre 5 de 1912. — A. M. Capurro.

v-13 septiembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Alfredo Sorelli y a todas las personas que se consideren con derecho a un capote impermeable, que le fué secuestrado a Alfredo Sorelli, en momentos que pretendía introducirlo a plaza, el día 27 de Agosto ppdo. a las 8,30 p. m., bajado del Vapor Italiano Principe Humberto, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito, dentro del término de cinco días contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el Exp. 403, Letra P, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios — Aduana de la Capital. — Septiembre 6 de 1912. — A. M. Capurro.

v-13 septiembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Juan Barca y a todas las personas que se consideren con derecho a 13 revolvers que el día 28 de Agosto ppdo., a las 10 a. m., le fueron secuestrados al mismo en momentos que pretendía introducirlos a plaza, para que comparezcan dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación del presente edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el Exp. 593, letra R, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital.—Septiembre 3 de 1912. — A. M. Capurro.

v-12 septiembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a Francisco Cerviso y a todas las personas que se consideren con derecho a un capote impermeable que le fué secuestrado al mismo el día 26 de Agosto ppdo., a las 10 p. m., para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, contando desde la primera publicación, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 433, letra L, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Oficina de Sumarios. — Aduana de la Capital. — Septiembre 3 de 1912.— A. M. Capurro.

v-12 septiembre.

A los efectos del Art. 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita a todas las personas que se consideren con derecho a dos canastos, sin consignación alguna, venidos en el vapor nacional «Guarany» entrado al puerto el día 11 de Agosto ppdo.., y que contienen 112 kilos de latas de dulces del Paraguay, para que comparezcan ante la Oficina del suscrito dentro del término de cinco días contados desde la primera publicación de este edicto, a fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente Sumario Nº 357 Letra G, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. Oficina de Sumarios.—Aduana de la Capital.—Agosto 29 de 1912.—A. M. Capurro.

v-8 septiembre.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Da. Cristina Pinciroli de Ferracone en su carácter de viuda, del ex-empleado de las Obras de Salubridad, D. Eugenio Ferracone.—Buenos Aires.—Septiembre 4 de 1912.—El Secretario.

v-14 Septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña María Andrónica de Montero, por sí y en representación de sus hijos menores María Noemí Beatriz, Julio César y Miguel Angel Montero, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, don Julio Montero. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1912. — El Secretario.

v-16 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, Dª Silvestra Roldán de Sánchez, por sí y en representación de sus hijos menores D. José María, Dª Delicia Julia Mercedes, Dª Inés y D. Segundo Alberto Sánchez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex cabo de Policía de la Capital, D. Segundo Mardonio Sánchez. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1912. — El Secretario.

v-13 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, Dª Josefa Chispito de Moreno, por sí y en representación de sus hijos Benjamín, María Luisa y María Zulema Moreno, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Sargento de la División de Bomberos, D. Amaro Moreno. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1912.— El Secretario.

v-13 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, Dª Petrona Molina de Pedernera, por sí y en representación de sus hijos Ciríaco y María Elena Pedernera, en su carácter de viuda e hijos legítimos, del ex Cabo de Policía de la Capital, don Ciríaco Pedernera. — Buenos Aires, Agosto 31 de 1912. — El Secretario.

v-13 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Ana Peirano de Codino, por sí y en representación de sus hijos, María Esther, Zulema Enriqueta, Rafael Santiago, Héctor Ulises Pablo, César Augusto Bernabé, Angélica María Gertrudis, Carlos Alberto, María Amelia Juliana, Vicente Enrique Inocencia Codino, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Administración Nacional, D. Vicente Santiago Codino.— Buenos Aires, Agosto 31 de 1912. — El Secretario.

v-13 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don Robustino Reyna y doña Carmen Almandos de Reyna, en su carácter de padres del ex-empleado de las Obras de Salubridad don Jorge Reyna Almandos.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1912. — El Secretario.

v-11 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Manuela Concepción Ferreyra de Cruz, por sí y en representación de su hija menor doña Hipólita Corina Cruz, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex empleado de la Administración Nacional don Alberto Cruz.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1912. — El Secretario.

v-9 septiembre.

Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor Julián V. Pera, se cita a doña **Josefina Van Kemseke**, por el término de quince días, a contar desde la primer publicación del presente, para que comparezca a tomar la intervención que le compete, en el juicio promovido por su esposo don Alejandro Jofre Barrenechea, solicitando carta de pobreza para litigar por divorcio, el cual tramita por el Juzgado a cargo de dicho señor Juez, secretaría de don Pedro Persiani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de ausentes.—Buenos Aires, Agosto 9 de 1912.—Pedro Persiani, secretario.

Sin cargo-v-9 septiembre.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Licitación (Vestuario y Equipo)

Llámase a licitación pública, para el día 14 de Septiembre próximo, a las 3 p. m., para la provisión de artículos de vestuario y equipo, necesarios para el año 1913.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Agosto 13 de 1912. —*José E. Rodríguez*, Teniente Coronel Secretario.

Oficial v-14 Septiembre..

Ministerio de Marina

Dirección General del Puerto de la Capital

LICITACIÓN

Llámase a licitación por el término de treinta días hábiles, para el retiro de basuras, carbonilla, etc., de las embarcaciones surtas en el Puerto de Buenos Aires, y sujetándose esta licitación a las condiciones que enseguida se detallan:

Las propuestas deberán presentarse en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, el día 11 de Octubre próximo, a las 4 p. m.

Pliego de condiciones:

a) El proponente debe poner el siguiente material para realizar estos servicios:

6 pontones de petróleo, con capacidad de 50 toneladas y compuertas en el fondo.

6 lanchones a petróleo, con capacidad 35 toneladas y compuertas en el fondo.

30 canoas de fierro, con capacidad de una tonelada a remo y fondo fijo.

2 lanchas a petróleo para la inspección, capacidad de 2 toneladas cada una.

b) el proponente se compromete a efectuar la limpieza de las aguas de los diques, dársenas y Riachuelo, la extracción de los residuos de la vida ordinaria de abordo en los buques y vapores, así como los de la bodega, el pasto, la paja utilizada en camas para animales, los colchones de inmigrantes, las cenizas, etc.

c) Se dividirá el puerto en tres secciones y será extendida la extracción de los residuos en esas secciones por las embarcaciones de la referencia, con el personal suficiente y en la forma que lo determinará la Dirección General del Puerto.

d) La extracción de los residuos y basuras dará principio todos los días hábiles a las 6 a. m.

e) A los efectos de la percepción de la renta determinada en la Ley Nº 4926, los que obtuvieren la realización de estos servicios deberán retirar de la oficina de limpieza de la Dirección General del Puerto, las órdenes correspondientes para la extracción de residuos en los buques surtos en el Puerto de Buenos Aires.

f) La falta de cumplimiento a lo establecido precedentemente será penada con la multa de cien pesos ($ 100 m/n.) por la primera vez y por la segunda la suma de quinientos pesos ($ 500 m/n). En caso de nueva reincidencia se declarará caduca esta concesión, perdiendo el interesado el depósito que se determina en el Inciso h, sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

h) El concesionario depositará a la orden de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, en el Banco de la Nación Argentina, la suma de $ 5.000 moneda nacional, cinco mil pesos moneda nacional, garantía de su concesión. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1912. — El Secretario.

v-3 octubre.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura de la Nación

LICITACIÓN

Llámase a licitación privada para la ejecución de obras de reparo, en el edificio del Parque de Artillería de Marina en Zárate (Buenos Aires).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Septiembre de 1912, a las 3 p. m., en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287), donde desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados, los documentos necesarios para la licitación.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1912.

v-9 septiembre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación

LICITACIONES

Llámase a licitación pública para la construcción de cinco secciones de la cloaca máxima del nuevo sistema de obras de saneamiento del territorio de la Capital Federal.

Cada una de esas cinco secciones, será objeto de una licitación y de un contrato enteramente independiente de los otros, aunque una misma persona o sociedad resulte adjudicataria de la construcción de dos o más de aquéllas.

Primer contrato. — Comprende la construcción de la segunda sección de la cloaca máxima, desde el kilómetro 4, hasta el kilómetro 10, algunos ramales de la misma, que se enumeran a continuación, las cámaras de enlace, bocas de registro, conexiones domiciliarias y todas las obras accesorias correspondientes.

La segunda sección de la cloaca máxima, comienza en el cruzamiento de las vías del Ferrocarril Central Argentino, en la calle Manuela Pedraza, siguiendo por esta última, Washington, Avenida Forest, Triunvirato, y Atacama, hasta la cámara de enlace de la esquina de Lavalleja.

Los ramales de la cloaca máxima a construir, son:

1. Malavia, desde Triunvirato hasta Rivera, y por ésta, Alvarez, Costa Rica, Soler, Vidt y Güemes, hasta Coronel Díaz, 3306 metros lineales.

2. Serrano, desde Triunvirato hasta Warnes, y por ésta, Avenida del Campo y Bella Vista, hasta Acha, 3.654 metros.

3. Triunvirato, desde Avenida Forest, hasta Plaza, 1.516 metros.

4. Dorrego, desde Triunvirato hasta Costa Rica, y por ésta, Colegiales, Cabildo y Pino, hasta Vidal, 4.200 metros.

5. Colegiales, desde Triunvirato hasta Conesa, y por ésta, hasta Céspedes, 1.663 metros.

6. Alvarez Thomas, desde Avenida Forest, hasta Pampa, y por ésta, Triunvirato y Monroe, hasta Burela, 3.306 metros.

Segundo contrato. — Comprenderá la construcción de la tercera sección de la cloaca máxima, entre los kilómetros 10 y 14, dos ramales de la misma, cámaras de enlace, bocas de registro y todas las obras accesorias correspondientes.

Esta sección comienza en la cámara de enlace de las esquinas de las calles Lavalleja y Atacama, siguiendo por esta última, Amambay y Avenida La Plata, hasta Cochabamba, en cuyo punto se desvía hacia el Este, atravesando diagonalmente los terrenos, para terminar en la cámara de enlace de la Esquina de la calle Castro y Mac-Dougall.

Los dos ramales, son:

1. Ramal de la calle Río IV, desde la cámara de enlace de la Avenida La Plata, hasta la de la Avenida Olivera, 5.435 metros.

2. Ramal de la Avenida Gaona, desde la cámara de enlace en la calle Amambay, hasta la de la calle Carrasco, junto al Arroyo Maldonado, 6.377 metros.

Tercer contrato. — Comprende la construcción de la cuarta sección de la cloaca máxima y obras accesorias desde el kilómetro 14 hasta 17,315, o sea, desde la cámara de enlace de las calles Castro y Mac-Dougall, por las calles Las Naciones, Chiclana, Saujil, Achala y San Francisco, hasta la cámara de enlace con la entrada al Sifón del Riachuelo.

Cuarto contrato. — Construcción de la quinta sección de la cloaca máxima y obras accesorias, desde el kilómetro 17.398 hasta el 23.398, o sea, desde la cámara de salida del Sifón del Riachuelo, por Avenida Galicia, calle Bernardino Rivadavia, calle sin nombre que corre paralelamente a las vías del Ferrocarril Oeste y Teniente Coronel Agüero.

Quinto contrato. — Construcción de la sexta sección de la cloaca máxima, desde el kilómetro 23.398, hasta el kilómetro 29.120, por Coronel Agüero, Boulevard de los Italianos, en Villa Barilari, y camino general a Quilmes, hasta la estación de bombas elevadoras de la estación Wilde, del Ferrocarril del Sud.

Todas estas construcciones se harán de acuerdo con los planos presupuestos, y pliegos de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 12 m. a 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en la Secretaría de la Dirección, antes de las 2 p. m., en las siguientes fechas, en que tendrá lugar la apertura de las propuestas, en presencia de los interesados que concurran:

Primer contrato, el 19 de Septiembre próximo.

Segundo contrato, el 20 de Septiembre próximo.

Tercer contrato, el 21 de Septiembre próximo.

Cuarto contrato, el 23 de Septiembre próximo.

Quinto contrato, el 24 de Septiembre próximo.

En cada una de las cinco licitaciones, el proponente presentará dos propuestas, en una ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el importe del Presupuesto Oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra, ofreciendo hacerlas con determinado tanto por ciento de rebaja o aumento sobre el importe de dicho presupuesto, pagadero en títulos «Bonos de Obras de Salubridad», por su valor nominal.

Deberá acompañarse a cada propuesta, un sello de cinco pesos por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes, y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Sr. Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1912. — *J. I. Goñi*, secretario.

v-12 septiembre.

Se llama a licitación para el suministro de (5.000) cinco mil toneladas métricas de sulfato de alúmino, o alúmino férrico, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas 1840.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio y serán abiertas el día 27 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1912. —José I. Goñi, secretario.

v-26 septiembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

LICITACIÓN

Licitación — En la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se recibirán propuestas para la construcción de dos galpones, hasta el día 20 de Septiembre de 1912, a las 2 p. m. — Datos Maipú 1241-S.

v-20 septiembre.

EDICTO:

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología cítase por el término de 30 días, a fin de que efectúen las reposiciones de sellos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, a los señores que acontinuación se expresan:

Santillan, Martearena, Albarracín y otro (Exp. S-5906-10) $ 2.

Bonorino Octavio, (Exp. B-430-12) $ 26.

Rodríguez Carlos R. (Exp. R 4155-10) $ 9.

Rosés Juan. (Exp. R-3120-11 $ 9.

Abbée Hoft Carlos., (Exp. A-1158-12) $ 1.

Dª Ambrosio José, (Exp. D-3711-09) $ 7.

Rodríguez Saavedra Miguel, (Expediente R-3993 05) $ 4.

Pianacci Emilio. (Exp. P-419-09) $ 2. —Buenos Aires, Agosto 22 de 1912.— —Alfredo C. Birabén.

v-30 septiembre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. F-3551-912. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1912. — Excmo. Señor Ministro de Agricultura, Dr. Adolfo Mugica. José Fenelli, italiano, comerciante, con domicilio legal en la calle Victoria 658, al Sr. Ministro se presenta y expone: Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial que por desistimiento de su concesionario quedaba libre la zona acordada para explorar petróleo, en el expediente Nº M. 1606-911, y deseando verificar la existencia de dicho mineral, solicita de acuerdo con el título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo. La zona a que me refiero, está ubicada entre los siguientes límites: Al Oeste, una recta AB, que se aplica sobre el límite Este del lote 146 del ensanche Sud de la colonia destinada a familias de Sud-Africa; al Norte una línea quebrada B. C. D. E. tal que: B. C., coincida en toda su extensión con el límite Sud del lote 141 del ensanche Sud de la citada colonia; C. D., sea una recta de 1000 metros de longitud perpendicular a B. C., y dirigida hacia el Sud; D. E., sea una recta perpendicular a C. D. tirada hacia el Este; al Este, una recta E. F., de dirección N. S., que pasa por un punto Q, situada a 10.243,50 metros al N. 89º12'10" Oeste de la perforación Nº 2, efectuada en la zona de reserva de Comodoro Rivadavia. Finalmente, al Sud una recta F. A., de dirección Este Oeste, que dista 5 kilómetros al Norte del punto Q. (Territorio del Chubut). El terreno no está labrado, cercado ni cultivado. Por tanto pido se acceda a lo solicitado, por ser justicia.—*J. Fenelli*. — Presentada esta solicitud, hoy seis de Mayo de mil novecientos doce, a las tres y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco.— Conste: Garrido. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1912.—A sus efectos, pase a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología. — Máximo Eguía, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1912.—Pase a Minas, a sus efectos. —Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1912. — Señor Director: La presente solicitud de permiso de cateo del Sr. José Fenelli, es una zona de 1800 hectáreas aproximadamente, en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que ignoraba a quien pertenecía el terreno donde se encuentra su pedimento. Según los planos de esta Oficina, la zona solicitada está libre y el interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior, a menos de dos mil metros de la presente. El interesado ha declarado que acepta los elementos de trabajo y personal fijados en el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de quinientos metros, con los accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1912. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso, en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

29 Agosto—Nº 344-v-10 septiembre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. -F-3550-912. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1912. — Excmo. Señor Ministro de Agricultura, Dr. Adolfo Mugica. José Fenelli, italiano, comerciante, con domicilio legal en la calle Victoria 658, a V. E. con respeto se presenta y expone: Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial que, por desistimiento de su concesionario, queda libre la zona acordada para explorar petróleo en los expedientes P-5329-910 y R-5944-911 y deseando verificar la existencia de dicho mineral, solicita de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo. La zona a que me refiero, está ubicada en forma de rectángulo de 10 kilómetros de longitud, por dos kilómetros de ancho, cuyos vértices Sud Oeste y Nor-Oeste, se hallan sobre el límite Este del lote Nº 36 de la Colonia para familias de Sud-Africa y respectivamente de cuatro mil metros (4000) y dos mil (2000) metros al Sud, del límite Norte de dicho lote. (En el Territorio de Chubut). El terreno no está cultivado, labrado ni cercado. Por tanto, a V. E., pido acceda a lo solicitado, por ser justicia. — J. Fenelli. — Presentada esta solicitud

hoy seis de Mayo, de mil novecientos doce, al as tres y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Mayo 8 de 1912. — A sus efectos, pase a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología. — Máximo Eguía, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1912.—Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, 20 de Mayo de 1912. — Señor Director General de Minas Geología e Hidrología, Ingeniero Enrique Hermitte. José Fenelli, se presenta en el expediente F-3550-912 y manifiesta: Que los vértices Sud Oeste y Nor-Oeste de la concesión de forma rectangular solicitada con fecha 6 del corriente, se hallan respectivamente a 5000 (cinco mil) y 3000 (tres mil) metros al Sud del límite Norte del lote mencionado y no a 4000 (cuatro mil) y 2000 (dos mil) metros, como por error se ha dicho en la solicitud referida. A los efectos de su ubicación, hago la correspondiente rectificación. Saluda al Sr. Director atte.—J. Fenelli.—Presentada esta solicitud, hoy veinte de Mayo de mil novecientos doce a las cinco pasado meridiano.—Conste: Garrido. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1912. — Señor Director: La presente solicitud de permiso de cateo del Sr. José Fenelli, en una zona de dos mil hectáreas en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, ha quedado en forma, después que el interesado hubo rectificado por escrito presentado ante la Escribanía General de Gobierno, la posición de los vértices S. O. y N. O. de su pedimento y declarado que ignoraba a quien pertenecía el terreno donde se encuentra. Según los planos de esta Oficina, la zona solicitada está libre y el interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión anterior a menos de dos mil metros de la presente. La zona solicitada se ha ubicado con la conformidad del interesado en forma de rectángulo de 10000 metros de longitud en dirección N.89° 18'40"E., por 2000 metros de ancho y tal que su vértice S. O., coincida con el esquinero homónimo del lote 25 de las tierras destinadas a familias de Sud-Africa. El interesado ha declarado que acepta los elementos de trabajo y personal fijados por el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, con sus accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Julio Vatín. — Buenos Aires, Agosto 8 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso. en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — E. Hermitte.

29 Agosto—Nº 345-v-10 septiembre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. C-3549-912. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1912. Excmo. Señor Ministro de Agricultura, Dr. Adolfo Mugica. Salvador Catalogne, comerciante, con domicilio legal en la calle Victoria 658, al Señor Ministro se presenta y expone: Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial, que por desistimiento de su concesionario queda libre la zona acordada para explorar petróleo en el expediente R-1654-1911, y deseando verificar la existencia de dicho mineral solicita, de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo. La zona a que me refiero está ubicada entre los siguientes límites: al Norte y al Sud dos rectas de 10 kilómetros de longitud, paralelas al límite Sud de la colonia destinada para familias de Sud Africa, que distan respectivamente dos mil metros y cuatro mil metros al Sud de dicho límite; al Este el límite homónimo del lote 139 del ensanche Sud, de la colonia citada; finalmente al Oeste una recta paralela al límite Este, (En el Territorio del Chubut). El terreno no está cultivado, labrado ni cercado. Por tanto pido se acceda a lo solicitado por ser justicia. S. Catalogne. Presentada esta solicitud, hoy seis de Mayo de mil novecientos doce, a las tres y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Mayo 8 de 1912. — A sus efectos, pase a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología. — Máximo Eguia, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1912. — Pase a Minas. a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, Secretario.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1912.— Señor Director: La presente solicitud de permiso de cateo del Sr. Salvador Catalogne, en una zona de dos mil hectáreas, en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que ignoraba a quién pertenecía el terreno donde se encuentra su pedimento. Según los planos de esta Oficina, la zona solicitada está libre y el interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior, a menos de 2.000 metros de la presente. La zona solicitada se ha ubicado entre los siguientes límites: Al Norte y al Sud, dos rectas de 10.000 metros de longitud y de dirección N. 89° 18'40" E, que distan respectivamente 2.000 metros y 4.000 metros al Sud del límite Sud de las tierras destinadas a familias de Sud Africa, al E el límite homónimo del lote 139 del ensanche Sud, de las mismas tierras y al O. una paralela al límite Este. El interesado ha declarado que acepta los elementos de trabajo y personal fijados por el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, con sus accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Julio Vatín.—Buenos Aires, Agosto 8 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte.*

29 Agosto.—Nº 346-v-10 septiembre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Chubut

Exp. C-3548-912. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1912.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura, Dr. Adolfo Mugica. Salvador Catalogne, comerciante, con domicilio legal en la calle Victoria 658, al Señor Ministro se presenta y expone: Que habiéndose publicado en el Boletín Oficial, que por desistimiento de su concesionario queda libre la zona acordada para explorar petróleo, en el Expediente D-5778-911, y deseando verificar la existencia de dicho mineral solicita, de acuerdo con el Título III, Sección I del Código de Minería, el correspondiente permiso de cateo. La zona a que me refiero está ubicada en forma de rectángulo de diez kilómetros de longitud, por dos kilómetros de ancho, cuyos vértices Nor-Oeste y Sud-Oeste, se hallan sobre el límite Este del lote 36 de la colonia para familias de Sud Africa, y respectivamente a cuatro mil (4.000) metros y dos mil (2.000) metros al Norte del límite Sud de dicho lote (En el Territorio del Chubut). El terreno no está cultivado, labrado ni cercado. Por tanto pido se acceda a lo solicitado, por ser justicia. S. Catalogne. Presentada esta solicitud hoy seis de Mayo de mil novecientos doce, a las tres y treinta y cinco pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. Conste: Garrido.—Buenos Aires, Mayo 8 de 1912. — A sus efectos, pase a la Dirección de Minas, Geología e Hidrología. — Máximo Eguia, Oficial Mayor. — Buenos Aires, Mayo 11 de 1912. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, Secretario.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1912.— Señor Director: La presente solicitud de permiso de cateo del Sr. Salvador Catalogne, en una zona de dos mil hectáreas, en el Territorio Nacional del Chubut, Distrito Minero de Comodoro Rivadavia, ha quedado en forma después que el recurrente hubo declarado que ignoraba a quién pertenecía el terreno donde se encuentra su pedimento. Según los planos de esta Oficina, la zona solicitada está libre y el interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo anterior, a menos de 2.000 metros de la presente. La zona solicitada ha quedado ubicada de conformidad con el interesado en forma de rectángulo de 10.000 metros de longitud en dirección N. 89° 18' 40" E, por 2.000 metros de ancho y de modo tal que su vértice S. O., se halla a 2.000 metros al N. O° 41'20"O, del esquinero homónimo del lote 25 de las tierras destinadas a familias de Sud Africa. El interesado ha declarado que acepta los elementos de trabajo y personal fijados por el Art. 12 de la Resolución del 21 de Agosto de 1911, los cuales deberán constar de una máquina perforadora de capacidad perforante mínima de 500 metros, con sus accesorios y personal indispensable para su funcionamiento. En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. —Julio Vatín.—Buenos Aires, Agosto 8 de 1912.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quién corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte.*

29 Agosto.—Nº 347-v-10 septiembre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 37.586

Ladrap

Agosto 22 de 1912. — Pardal e hijo. — Papel higiénico, de la clase 18.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.618

Quilmes Cristal

Agosto 23 de 1912. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. —Cervezas de la clase 23.

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.628

Palestina

Agosto 23 de 1912. — Teofani y Cía., Ltd. — Cigarros, cigarrillos, tabacos y rapés de la clase 21.

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.630

Art Steel

Agosto 23 de 1912. — Kerrin y Hudson. — Muebles metálicos de toda especie de la clase 13.

v-11 septiembre.

Acta Nº 36.588

"Alumpacca"

Mayo 7 de 1912. — Lindwedel, Schreyer y Cía. — Herramientas en general, con o sin filo, aguzadas o no, no comprendidas en otras clases, navajas y máquinas de afeitar, machetes, cuchillos, cubiertos en general, y dagas, pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, papeles pintados, pinceles brochas, aceites y trementina para pintura, cuerdas cabos y piolines de pelo o de fibras, cerraduras, pasadores, fallebas, cadenas, anclas, herrajes, objetos de quincalla de hoja de lata, latón y similares, útiles de cocina, artículos de fierro enlozado y esmaltado, clavos, tornillos cubiertos, carpas, banderas, toldos, velas para buques, bolsas de tela para todo uso, papeles y telas aisladoras, higrófugos, cápsulas para botellas, tapones de corcho y metálicos, en inde-fuegos, mariposas, canastas y objetos de cestería en general, cadenas de todas clases, bandas de trasmisión en general, menos las de caucho o goma, de la clase 10 (modificada).

v 13 septiembre.

Acta Nº 37.635

Fils

Agosto 24 de 1912.—Jorge Fitsinger.—Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, de la clase 23.

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.636



Agosto 24 de 1912.—Gaudencio Bigourdan.—Vinos de la clase 23.

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.638

Ascanio

Agosto 24 de 1912.—Plinio Hnos.—Yerba mate en general, de la clase 22.

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.639

Oresca

Agosto 24 de 1912.—Gath y Chaves Sociedad Anónima.— Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.640



Agosto 24 de 1912.—Polledo y Cía. —Para distinguir: Pipas, boquillas, papel para fumar fósforos, encendedores automáticos, cigarreras de metal no precioso, cigarreras y tabaqueras en general, yesqueros, de la clase 21.

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.657

Banco Suizo Sud Americano

Agosto 25 de 1912.—Banco Suizo Sud Americano.—Libros e impresiones, y reproducciones en general, papeles y cartones, cajas, estuches, bolsas de papel, biblioratos y clasificadores, piedras litografiadas, sellos de metal, y de goma, papeles y telas preparadas para la reproducción, pizarras de la clase 13.

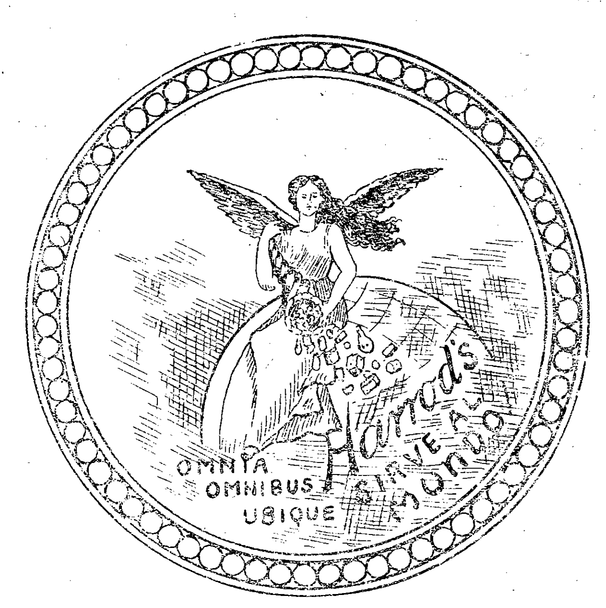
v-13 septiembre.

Acta Nº 37.637



Agosto 24 de 1912.—Santiago Macció.—Aceites comestibles en general, de la clase 22.
v-13 septiembre.

Acta Nº 37.656



Agosto 25 de 1912.—Harrod's (South América) Limited.—Trajes para mujeres y hombres de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, pantuflas, tacones para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombrereros, sastres, zapateros y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser y para otros usos, etc., guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafilería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos, impermeables de la clase 16.
v-13 septiembre.

Acta Nº 36.023



MADONNA DE LOURDES

MARCA REGISTRADA

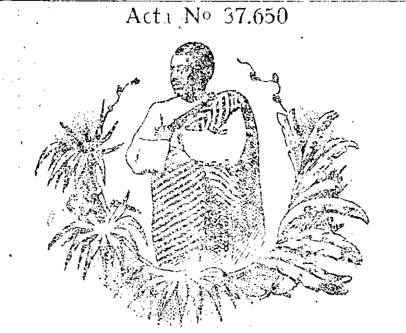
Marzo 5 de 1912.—Barclay y Cía.—Tejidos en general, mantelería, lencería, jenecería y tejidos de punto, de la clase 15. (modificada).
v-13 septiembre.

Acta Nº 37.649.

Diplocol

Agosto 24 de 1912. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones, y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos, y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antesárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales, de la clase 2.
v-13 septiembre.

Acta Nº 37.650



Agosto 26 de 1912. — Petillón, Galimberti y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol de la clase 23, con excepción rum.
v-13 septiembre.

Acta Nº 37.651



Agosto 26 de 1912. — Petillón, Galimberti y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol de la clase 23.
v-13 septiembre.

Acta Nº 37.652



Agosto 26 de 1912. — Petillón, Galimberti y Cía. — Substancas vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas, para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases de la clase 3.
v-13 septiembre.

Acta Nº 37.653

Agosto 26 de 1912. — Petillón, Galimberti y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o nó, alcohol de la clase 23.
v-13 septiembre.

Acta Nº 30.250

Erfordia

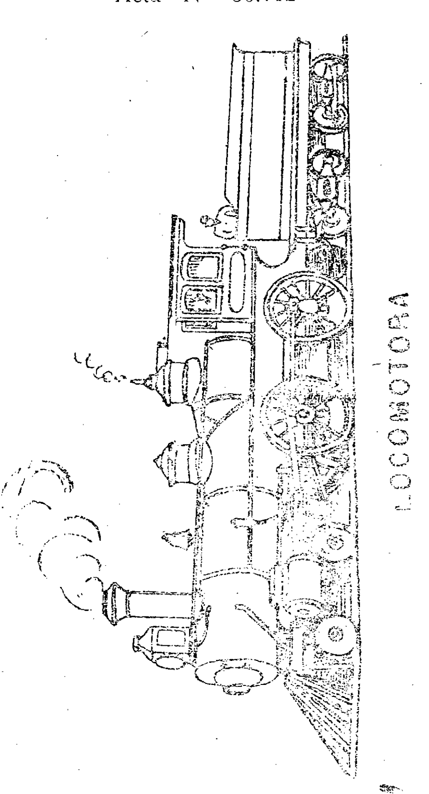
Julio 15 de 1910.—Erfordia Maschinen Gesellschaft m. b. H. — Máquinas, máquinas herramientas, sus componentes y accesorios en general, para trabajar la madera, de la clase 5. (modificada).
v-13 septiembre.

Acta Nº 33.802



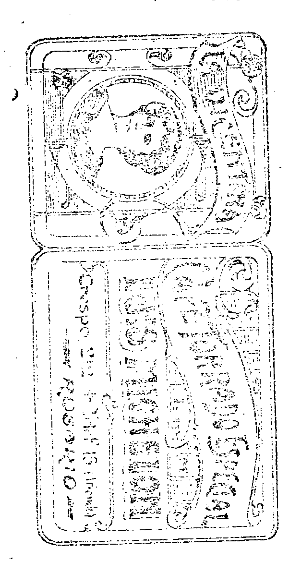
Junio 27 de 1911.—Carlos D. Torriani. —Toda clase de objetos de ferretería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, bazar, y hojalatería, marcos y varillas y papeles pintados, de la clase 10. (modificada).
v-13 septiembre.

Acta Nº 36.712



Mayo 22 de 1912.—American Trading Company Ltd.—Resinas, cemento portland y maderas, de la clase 3. (modificada).
v-13 septiembre.

Acta Nº 36.906



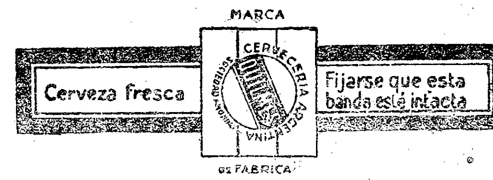
Junio 11 de 1912.—Luis Michelon.—Cereales elaborados, aceite de Oliva y otros comestibles, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacao, frutas, legumbres, condimentos, yerba mate, de la clase 22. (modificada).
v-13 septiembre.

Acta Nº 37.615



Agosto 23 de 1912. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. —Cervezas de la clase 23. v-11 septiembre.

Acta Nº 37.614





Agosto 23 de 1912. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. —Cervezas de la clase 23. v-11 septiembre.

Acta Nº 36.445



VIRGEN DEL PILAR

Abril 23 de 1912. — Braceras y Cía.—Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas comprendidos en la clase 15, (modificada). v-11 septiembre.

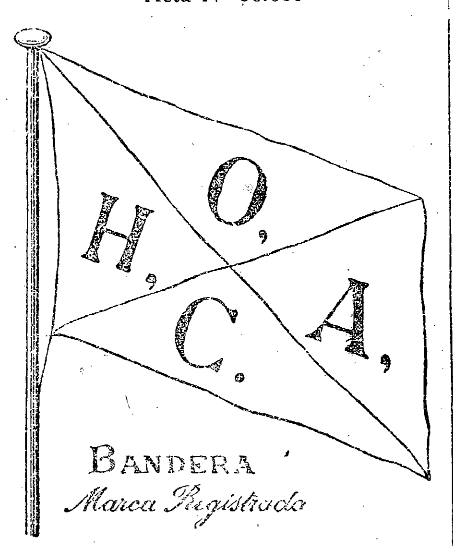
Acta Nº 36.480



VIRGEN DEL CARMEN

Abril 26 de 1912. — Braceras y Cía.—Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas comprendidos en la clase 15, (modificada). v-11 septiembre.

Acta Nº 36.686



Mayo 17 de 1912. — Oliveri e hijo. — Trajes para mujeres y hombres de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombreros, sastres, zapateros y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser y para otros usos, etc., guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas, y demás artículos de talabartería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos impermeables, de la clase 16 (modificada). v-11 septiembre.

Acta Nº 36.687



EL PIRATA

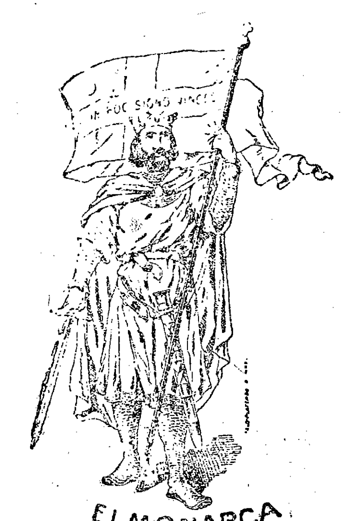
Mayo 17 de 1912. — Braceras y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas comprendidos en la clase 15, (modificada). v-11 septiembre.

Acta Nº 36.531

Multiplicador

Agosto 1º de 1912. — Casa Jacobo Peuser. — Artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo, artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar, tintas de la clase 18, (modificada). v-11 septiembre.

Acta Nº 36.688



EL MONARCA

Mayo 17 de 1912. — Braceras y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, y colchas comprendidos en la clase 15, (modificada). v-11 septiembre.

Acta Nº 36.689



Concordia

Mayo 17 de 1912. — H. W. Roberts y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables, o no, mezclas de las mismas de la clase 15 (modificada). v-11 septiembre.

Acta Nº 37.641



Agosto 24 de 1912. — Polledo y Cía. Para distinguir: Resinas, grasas y aceites minerales, vegetales, y animales usados en la manufactura, calefacción y alumbrado, tintes no minerales, fibras de algodón, y demás textiles vegetales, lanas, seda, cerda, pelos, plumas, corchos, huesos, crines, carey, marfil, ámbar, nácar, coralballena, astas en bruto ó á medio elaborar; esponjas, carbones naturales y artificiales, combustibles sólidos y líquidos, cal, yeso, cemento velas, bujías en general, mosaicos, maderas de construcción, alquitranes asfaltos, cenizas, tierras, piedras en bruto ó talladas, arena, ladrillos, baldosas, caños no metálicos, azulejos, tejas, pizarras, mármoles, ceras, molduras de yeso, tierra cocida, cemento y demás para edificación, de la clase 3.

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.642



Agosto 24 de 1912.—Polledo y Cía. —Para distinguir: Cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos, pescados, especias, condimientos, yerba mate, azúcares, sal, miel, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancia para infusiones y bebidas calientes, substancias alimenticias para animales, de la clase 22.

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.647

Mignon

Agosto 24 de 1912. — Sächsische Wollgarnfabrik Actiengesellschaft vorm Tittel y Krüger. — Para distinguir telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas de la clase 15.

v-13 septiembre.

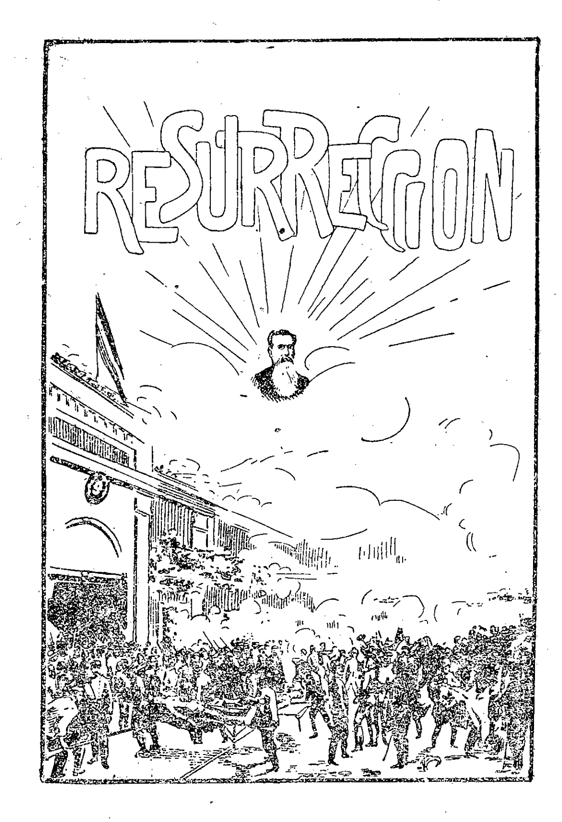
Acta Nº 37,658

Lacto Cerveza
(Milk Stout)

Agosto 25 de 1912.—Frank B. Peach. —Una bebida especial, no medicinal, de la clase 23.

v-13 septiembre.

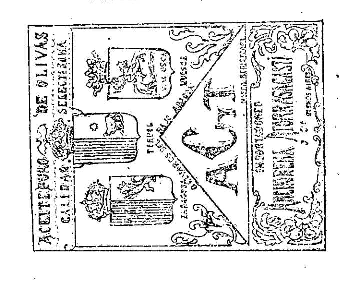
Acta Nº 37.669

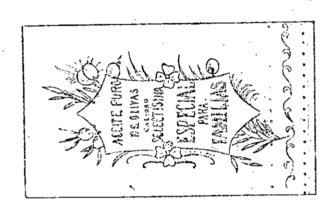


Agosto 27 de 1912.—Pablo Lagleyze. —Tabacos, cigarros y cigarrillos, de la clase 21.

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.644





Agosto 24 de 1912.—Anchorena, Atorrasagasti y Cía.—Aceite de oliva, de la clase 22.

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.645

DROGUERÍA Y FARMACIA DEL PUEBLO

Agosto 24 de 1912.—Moine y Soulignac.—Para distinguir: Preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos vegigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales, de la clase 2.

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.660

Mergal

Agosto 26 de 1912.— J. D. Riedel Aktiengesellschaft. — Medicamentos para hombres y animales, de la clase 2.

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.643



Agosto 24 de 1912.—Polledo y Cía. —Para distinguir: Cocinas, braseros, caloríficos, estufas,calderas de calefacción central, radiadores,termo-sifones, serpentinas, ventiladores, aspiradores, inyectores de aire, generadores de gas, lámparas, artefactos, para iluminación, faroles, boyas luminosas, candelero, faroles, linternas, heladeras, máquinas para hacer hielo y helados, refrigeradores, aparatos para duchas, lluvia y baños, bañaderas, lavatorios, inodoros, bidets, sifones y demás artículos sanitarios máquinas y aparatos para lavar, escurrir planchar y secar ropa. Limpiadores de alfombras, cortinas y tapices, aspiradores de polvo, escobas, plumeros, cepillos, trapos de piso, badanas, jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, madera, cueros, almidón borax, cristal de soda, azul de lavar, preparados para lustrar y encerar pisos, sacamanchas, de la clase 14.

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.648

Mignon

Agosto 24 de 1912. — Sächsische Wollgarnfabrik Actiengesellschaft vorm Tittel y Krüger. — Alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, hilos, lanas, sedas e hilados de la clase 16.

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.651

Farmogerm

Agosto 26 de 1912.—J. Wassermann y Cía.—Abonos en general de la clase 1.

v-13 septiembre.

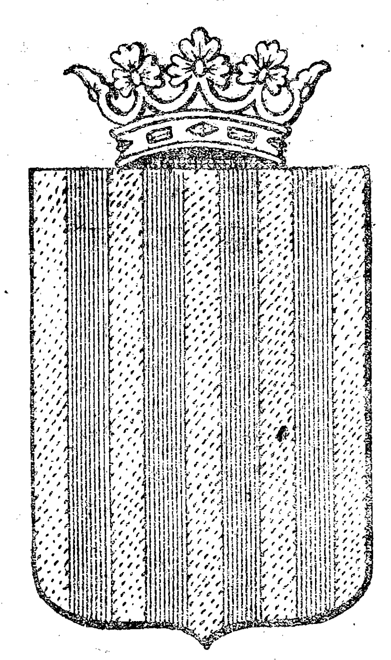
Acta Nº 37.659

69

Agosto 25 de 1912.—Ugo Bassini y Cía.—Cigarrillos de la clase 21.

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.654



CATALUÑA

Agosto 26 de 1912. — Petillón, Galimberti y Cía. — Substancas alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.655

Economía

Agosto 26 de 1912. — Sumner Permain y Cía. — Tes de la clase 22.

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.662

TRIPOLI

Agosto 26 de 1912.—Francisco Escotti.—Relojes de la clase 8.

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.646



Agosto 24 de 1912.—Staudt y Cía. —Para distinguir: Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vejetales, impermeables o nó, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas, para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas, de la clase 15.

v-13 septiembre.

Acta Nº 37.593

"SUECIA"

Agosto 22 de 1912. — Dahtgren y Nordström. — Manteca, quesos, quesillos, cuajada y leche, de la clase 22.
v-9 septiembre.

Acta Nº 37.589

TOS · RESFRIOS · DECAIMIENTO

TABLETAS LAXATIVA NAVA
BROMO HIDRATO QUININA Cº
RESFRIOS TOS · INFLUENZA · DECAIMIENTO FIEBRES

Bromo hidrato Quinina	0.03
Fenacetina	0.03
Fenolftaleina	0.03
Cafeina Pura	0.05
Aspirina (Bayer)	0.05
Ruibarbo	0.015

En cada tableta
DÓSIS: 1 Tableta cada hora
PREPARADA POR JOSE NAVA
QUIMICO FARMACEUTICO B. AIRES

DOLOR DE CABEZA · FIEBRES · INFLUENZA

Las Tabletas Laxativas Nava de Bromo-hidrato Quinina Co. estan indicadas para los casos de tos, resfrios, dolor de cabeza, fiebre, influenza, decaimiento, dolor de cuerpo y durante los períodos de la mujer, y dado los componentes que entran en su composición hacen que reunan las condiciones apropiadas para estos fines.

Agosto 22 de 1912. — José Nava. —Tabletas Laxativas de la clase 2.
v-9 septiembre.

Acta Nº 37.606



EL RIFEÑO

Agosto 22 de 1912. — Braceras y Co. — Para distinguir: Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas colchas, de la clase 15.
v-9 septiembre.

Acta Nº 37.607



EL RIFEÑO

Agosto 22 de 1912. — Braceras y Co. — Para distinguir: Trajes para mujeres y hombres, de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombreros sastres, zapateros, y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser, y para otros usos, guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos impermeables, de la clase 16.
v-9 septiembre.

Acta Nº 37.619

Quilmes

Agosto 23 de 1912. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. —Cervezas de la clase 23.
v-11 septiembre.

Acta Nº 37.626

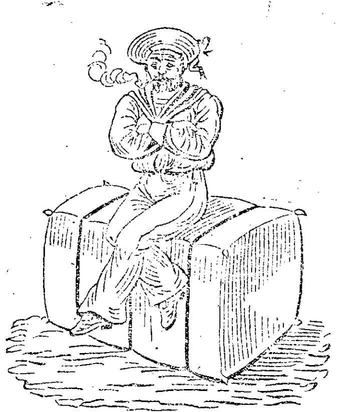






Agosto 23 de 1912. — Borbón, Pagola y Cía. — Trajes para mujeres y hombres, accesorios para los mismos, botines, zapatos, sombreros, guantes, bastones, carteras, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y vestidos impermeables, de la clase 16.
v-11 septiembre.

Acta Nº 37.609



EL PIRATA

Agosto 22 de 1912. — Braceras y Co. — Para distinguir: Trajes para mujeres y hombres, de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombreros sastres, zapateros, y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser, y para otros usos, guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos impermeables, de la clase 16.
v-10 septiembre.

Acta Nº 37.629

Amelia

Agosto 23 de 1912. — Azevedo y Cía. — Yerba mate de la clase 23.
v-11 septiembre.

Acta Nº 37.627

Mütze

Agosto 23 de 1912. — Arturo Mütze. —Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería de la clase 10.
v-11 septiembre.

Acta Nº 37.608



VIRGEN DEL CARMEN

Agosto 22 de 1912. — Braceras y Co. — Para distinguir: Trajes para mujeres y hombres, de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombreros sastres, zapateros, y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser, y para otros usos, guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos impermeables, de la clase 16.
v-10 septiembre.

Acta Nº 37.583

Iron Age

Agosto 22 de 1912. — Bateman Manufacturing Company. — Herramientas para jardinería, arados de caminar y arados con asiento, rastras, cultivadores, y distribuidores de substancias fertilizadoras, máquinas sembradoras y extractoras de papas, máquinas sembradoras de granos, tanto de caminar como de asiento, motores a gasolina, kerosene y aceite animal, bombas a mano y a fuerza motriz, rociadores de líquidos y de polvos para horticultores, de la clase 5.
v-9 septiembre.

Acta Nº 37.588

"NAVA"

Agosto 22 de 1912. — José Nava. — Aceites, aguas, aguas dentífricas, alimentos, bálsamos, bencinas, callicida, cápsulas, comprimidos, desinfectante, depilatorio, digestivo, dentífrico, drageas, elixir, emulsión, extractos, fermentos, fricción, glóbulos, gotas, grageas, granulos, granulados, inyecciones, jabones medicinales, jarabes, licores, levaduras, leches, linimento, pasta, pastillas, pectoral, perlas, píldoras, polvos, poción, pomada sellos, solución, sueros, tabletas, tintas, tónico, ungüento, talco boratado, vinagre, óbulos, vinos, laxantes, purgantes, etc., de la clase 2.
v-9 septiembre.

Acta Nº 37.590

Arabe

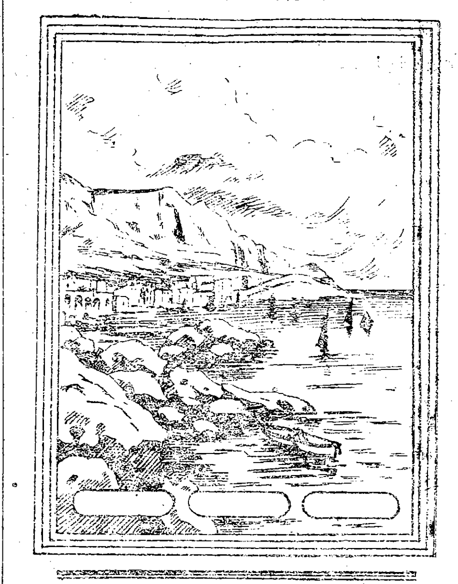
Agosto 22 de 1912. — José Nava. — Agua colonia, extracto, polvos para la cara, pasta dentífrica, polvo dentífrico, brillantina, jabón, loción, sales aromáticas, cosméticos, depilatorio, crema, vinagre para toilet, aceites perfumados, shampoing, agua o elixir dentífrico, talco boratado, leche, etc., de la clase 16.
v-9 septiembre.

Acta Nº 37.591

Joseph

Agosto 22 de 1912. — José Nava. — Aceites, aguas, aguas dentífricas, alimentos, bálsamos, bencinas, callicida, cápsulas, comprimidos, desinfectante, depilatorio, digestivo, dentífrico, drageas, elixir, emulsión, extractos, fermentos, fricción, glóbulos, gotas, grageas, granulos, granulados, inyecciones, jabones medicinales, jarabes, licores, levaduras, leches, linimento, pasta, pastillas, pectoral, perlas, píldoras, polvos, poción, pomada, sellos, solución, sueros, tabletas, tintas, tónico, ungüento, talco boratado, vinagre, óbulos, laxantes, purgantes, etc., de la clase 2.
v-9 septiembre.

Acta Nº 33.644





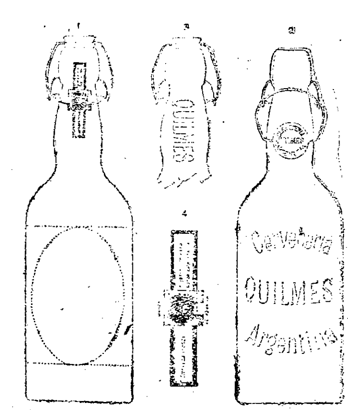
Junio 10 de 1911.—Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir: Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas de la clase 15, (modificada).
v-11 septiembre.

Acta Nº 36.029



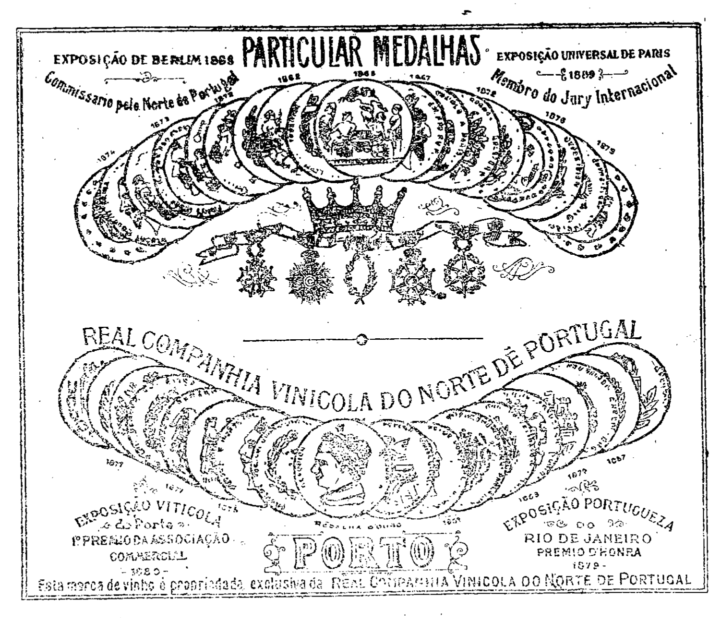
Marzo 6 de 1912. — Domingo Sambucetti. — Vinos, vinos espumantes, sidras, cervezas, aguardientes y licores espirituosos, fernets, bitters y otras bebidas amargas, ajenjo, jarabes, soda, aguas minerales, naturales, y artificiales, no medicinales, aperitivos, bebidas gaseosas de la clase 23, (modificada).
v-11 septiembre.

Acta Nº 37.620



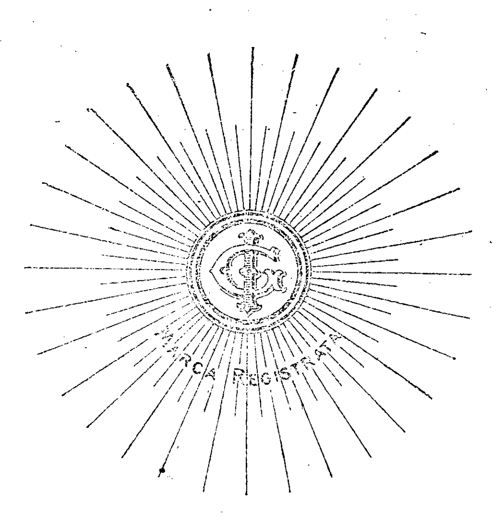
Agosto 23 de 1912. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Cervezas de la clase 23. (envase).
v-11 septiembre.

Acta Nº 37.584



Agosto 22 de 1912. — Real Companhia Vinícola Do Norte De Portugal. —Vinos, de la clase 23. v-9 septiembre.

Acta Nº 37.587



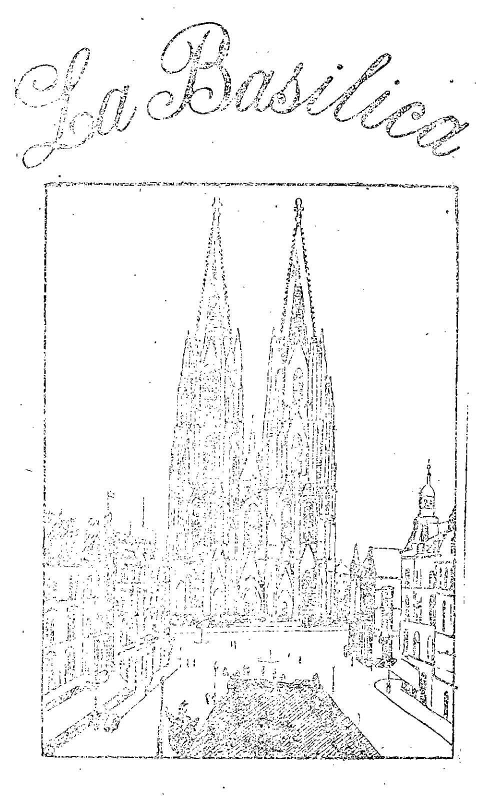
Agosto 22 de 1912. — Ignacio Granados. — Aceites comestibles y aceitunas, de la clase 22. v-9 septiembre.

Acta Nº 37.592

GAUMONT

Agosto 22 de 1912. — Societé Des Etablissements Gaumont. — Películas y cintas cinematográficas, cinematógrafos, sus componentes y accesorios, de la clase 6. v-9 septiembre.

Acta Nº 37.602



Agosto 22 de 1912. — Engelbert Hardt y Cía. — Para distinguir: Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas, colchas, de la clase 15.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.484



Agosto 13 de 1912. — West India Oil Company. — Caloríferos, estufas, lámparas, artefactos para iluminación, farolas, linternas, faroles, mechas, mecheros, tubos, bombas, pantallas, reflectores y accesorios para calefacción e iluminación, de la clase 14. v-9 septiembre.

Acta Nº 37.485



WEST INDIA OIL CO

NEW YORK

Agosto 13 de 1912. — West India Oil Company. — Caloríferos, estufas, lámparas, artefactos para iluminación, farolas, linternas, faroles, mechas, mecheros, tubos, bombas, pantallas, reflectores y accesorios para calefacción e iluminación, de la clase 14. v-9 septiembre.

Acta Nº 37.610

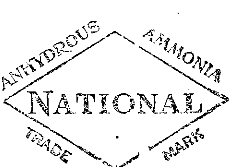


VIRGEN DEL PILAR

Agosto 22 de 1912. — Braceras y Co. — Para distinguir: Trajes para mujeres y hombres, de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombreros sastres, zapateros, y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser, y para otros usos, guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos impermeables, de la clase 16.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.594



Agosto 22 de 1912. — The National Ammonia Company. — Amoníaco anhidro, de la clase 1.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.595

Fibrol

Agosto 22 de 1912. — Laboratorio Farmacéutico Argentino. — Substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene, drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticida de uso doméstico, de la clase 2.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.595

Orderlies

Agosto 22 de 1912. — United Drug Company. — Una preparación farmacéutica de la clase 2.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.597

Harmony

Agosto 22 de 1912. — United Drug Company. — Perfumería, extractos, polvos de tocador y talco, pomadas, y afeites de la clase 16.

v-9 septiembre.

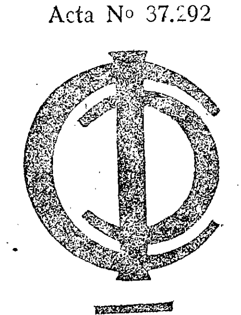
Acta Nº 36.934

Safety Autolock

Junio 12 de 1912. — Simón Weill. — Máquinas, aparatos y elementos de transporte en general, partes de ellas y accesorios de la clase 10 (modificada).

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.292



Julio 10 de 1912. — Celestino Villa. — Automóviles de la clase 12 (modificada).

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.458

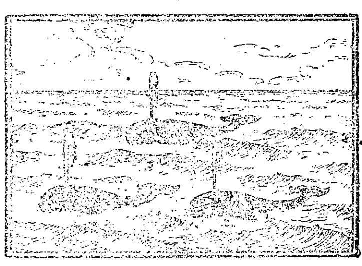


"ANGLER"

Agosto 10 de 1912. — Sächsische Wollgarnfabrik Actiengesellschaft vorm. Tittel y Krüger. — Para distinguir: Trajes para mujeres y hombres, de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombreros, sastres, zapateros y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser y para otros usos, guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos impermeables de la clase 16 (modificada).

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.459



"WALFISCH"

Agosto 10 de 1912. — Sächsische Wollgarnfabrik Actiengesellschaft vorm. Tittel y Krüger. — Para distinguir: Trajes para mujeres y hombres, de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombreros, sastres, zapateros y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser y para otros usos, guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos impermeables de la clase 16 (modificada).

v-11 septiembre.

Acta Nº 36.690



LA

PERLA

Mayo 17 de 1912. — H. W. Roberts y Cía. — Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables, o no, mezclas de las mismas de la clase 15 (modificada).

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.460

Mona Lisa

Agosto 10 de 1912. — Sächsische Wollgarnfabrik Actiengesellschaft vorm. Tittel y Krüger. — Para distinguir: Trajes para mujeres y hombres, de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombreros, sastres, zapateros y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser y para otros usos, guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos impermeables de la clase 16 (modificada).

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.463

Renánia

Agosto 10 de 1912. — Sachsche Wollgarnfabrik Actiengesellichaft vom Tittel y Kruger. — Para distinguir: Trajes para mujeres y hombres, de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombreros, sastres, zapateros y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser y para otros usos, guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos impermeables, de la clase 16, (modificada).

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.631

Amidocina

Agosto 24 de 1912. — Daniel Ortiz Maldonado y Cía. — Preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales, de la clase 2.

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.632

Albin

Agosto 24 de 1912. — Daniel Ortiz Maldonado y Cía. — Preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales, de la clase 2.

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.461

Héctor

Agosto 10 de 1912. — Sächsische Wollgarnfabrik Actiengesellschaft vorm. Tittel y Krüger. — Para distinguir: Trajes para mujeres y hombres, de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombreros, sastres, zapateros y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser y para otros usos, guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos inpermeables de la clase 16. (modificada).

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.462

Balkan

Agosto 10 de 1912. — Sächsische Wollgarnfabrik Actiengesellschaft vorm. Tittel y Krüger. — Para distinguir: Trajes para mujeres y hombres, de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordadas, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombreros, sastres, zapateros y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser y para otros usos, guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos inpermeables de la clase 16. (modificada).

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.633

Orquila

Agosto 24 de 1912. — Daniel Ortiz Maldonado y Cía. — Preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales, de la clase 2.

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.634

Salicona

Agosto 24 de 1912. — Daniel Ortiz Maldonado y Cía. — Preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vejigatorios, desinfectantes, jabones y aceites medicinales, líquidos saponificados, productos, extractos y esencias medicinales, medicamentos veterinarios, antisárnicos, gasas, vendas y algodones medicinales, insecticidas, sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales, de la clase 2.

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.613

Secretófono-Whisperphone

Agosto 23 de 1912. — Easton Garrett. —Accesorios de teléfonos de la clase 20.

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.616

Cristal

Agosto 23 de 1912. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. —Cervezas de la clase 23.

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.617

Quilmes Bock

Agosto 23 de 1912. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. —Cervezas de la clase 23.

v-11 septiembre.

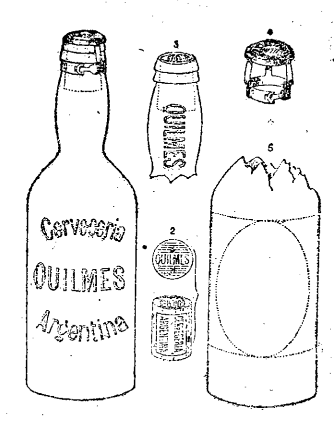
Marca Renunciada Nº 16.235

Mignon

Concedida en Mayo 26 de 1906 a Alberto Levy, para distinguir los artículos de las clases 2 a 8, 10, 11 13, 15 a 57, 60 y 71 a 79, la que renuncia esta marca en lo que se refiere a los artículos de las clases 44 a 47 y 53, únicamente.

v-11 septiembre.

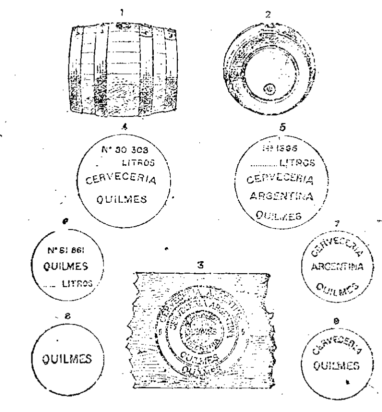
Acta Nº 37.621



Agosto 23 de 1912. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. —Cervezas de la clasa 23. (envase).

v-11 septiembre.

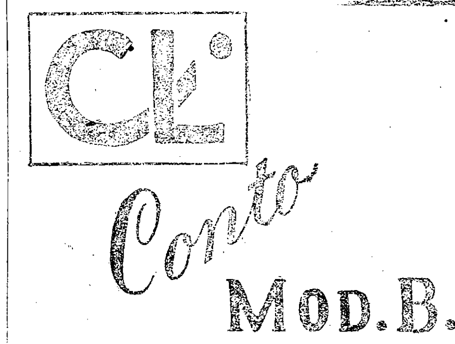
Acta Nº 37.622



Agosto 23 de 1912. — Cervecería Argentina Quilmes, Sociedad Anónima. — Cervezas de la clase 23 (envase).

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.623



Agosto 23 de 1912.—Adolfo Schleiniger. — Máquinas para calcular, de la clase 18.

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.624



Agosto 23 de 1912. — Sociedad General Cinematográfica Ltd. — Películas y cintas cinematrográficas, de la clase 6.

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.625



Agosto 23 de 1912. — Sociedad General Cinematográfica Ltd. — Películas y cintas cinematrográficas, de la clase 6.

v-11 septiembre.

Acta Nº 37.611



Agosto 22 de 1912. — Felice Fossati. — Para distinguir: Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas colchas, de la clase 15.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.612



Agosto 22 de 1912. — Felice Fossati. — Para distinguir: Telas y tejidos de lana, seda, hilo, algodón, yute y demás fibras vegetales, impermeables o no, mezclas de las mismas, tejidos de punto, medias, camisetas, confecciones de esas telas para uso interior, manteles, servilletas, sábanas, fundas, frazadas colchas, de la clase 15.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.542



Agosto 19 de 1912. — Federico Clarfeld y Cía. — Para distinguir artículos de ferretería, cuchillería pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.598

Preserva

Agosto 22 de 1912. — Juan B. Lesquerre. — Un producto farmacéutico y medicinal de la clase 2.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.600

Tigre Film

Agosto 22 de 1912. — Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios de la clase 6.

v-9 septiembre.

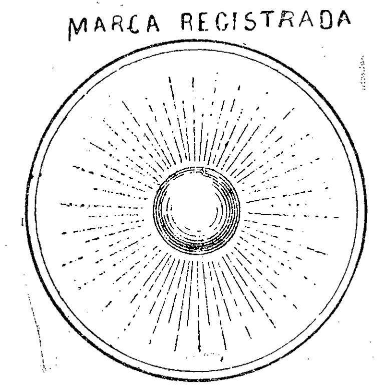
Acta Nº 37.603

BOER

Agosto 22 de 1912. — Staudt y Cía. — Para distinguir: Cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos, pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, miel, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancia para infusiones y bebidas calientes, substancias alimenticias para animales, de la clase 22.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.604



La Perla

Agosto 22 de 1912. — Staudt y Cía. — Para distinguir: Cereales elaborados, aceite de oliva y otros comestibles, malta, frutas secas y en conserva, harinas, féculas, tés, cafés, sagú, chocolates, cacao, conservas de carnes, frutas, legumbres, mariscos, pescados, especias, condimentos, yerba mate, azúcares, sal, miel, productos de panadería, pastelería y confitería, productos de lechería, carnes, pescados, mariscos, aves, huevos y animales de caza en estado fresco, vinagre, pastas alimenticias, achicoria, substancia para infusiones y bebidas calientes, substancias alimentícoas para animales, de la clase 22.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.605



Agosto 22 de 1912. — Braceras y Co. — Para distinguir: Trajes para mujeres y hombres, de toda edad, accesorios para los mismos, alpargatas, botines, zapatos, plantillas, tacones para calzados, sombreros y gorras, polainas, trencillas, galones, borlas, bordados, encajes, plumas, flores artificiales, artículos para modistas, sombreros sastres, zapateros, y costureras, hilos, lanas, sedas, botones, cintas, hilados, agujas de coser, y para otros usos, guantes, bastones, corsés, abanicos, carteras, bolsas y demás artículos de tafiletería, corbatas, extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, vestidos impermeables, de la clase 16.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.575

Ulykol

Agosto 22 de 1912. — Juan A. Vasallo. — Esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, y especialmente dentífricos en general, de la clase 16.

v-9 septiembre.

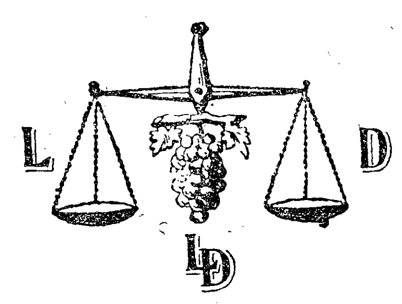
Acta Nº 37.601

Deutsche Bioscop G. M. B. H.

Agosto 22 de 1912. — Max Glücksmann. — Cinematógrafos, películas y cintas para los mismos, máquinas parlantes, discos y cilindros para las mismas, máquinas y aparatos fotográficos y de proyecciones luminosas y accesorios de la clase 6.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.572



Agosto 21 de 1912. — Laffite y David. — Ostras y ostiones, de la clase 22

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.573



Agosto 21 de 1912. — Luis y Emilio Meincke. — Navajas, machetes, cuchillos, cubiertos en general, pinturas y colores, barnices, lacres, lacas, aceites y trementina para pinturas, cuerdas, cabos y piolines de pelo o de fibras, cerraduras, pasadores, fallebas, cadenas, anclas, herrajes, belas para buques, telas, aisladoras, cadenas de todas clases, de la clase 10.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.574



Agosto 21 de 1912. — Luis y Emilio Meincke. — Hilo, algodón, yute, impermeables y demás fibras vegetales, de la clase 15.

v-9 septiembre.

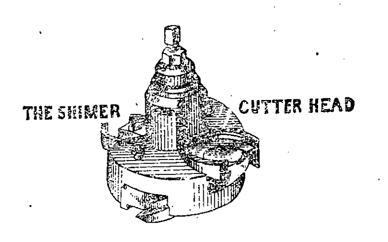
Acta Nº 37.579



Agosto 22 de 1912. — Standard Oil Company. — Aceites lubrificantes, grasas y aceites refinados, de la clase 3.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.578



Agosto 22 de 1912. — Samuel J. Shimer y Sons. — Taladros, barrenos y fresas, de la clase 10.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.576

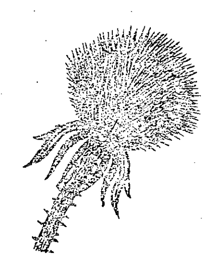
Lightning

Agosto 22 de 1912. — Wiley y Russell, Manufacturig Company. — Para distinguir, fresas, terrajas, matrices de terrajas para filetear tornillos máquinas para hacer pernos, taladros, barrenos, llaves de machos de terraja, taladros para tuercas, de la clase 10.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.580

"ABROJO"



Agosto 22 de 1912. — Francisco Barone. — Calzados en general, de la clase 16.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.581



Agosto 22 de 1912. — Scaramella Hnos. — Bebidas en general, no medicinales, alchólicas o no, alcóhol, de la clase 23.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.582



Agosto 22 de 1912. — De Vecchi y Cía. — Automóviles, motocicletas, bicicletas y sus componentes, y accesorios, de la clase 12.

v-9 septiembre.

Acta Nº 37.585

Maxin

Agosto 22 de 1912. — Real Companhia Vinícola Do Norte De Portugal. —Vinos, de la clase 23.

v-9 septiembre.

José Antonio Velar, comisario.—*José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional